



**PRESUPUESTO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE BURGOS  
2023**





## **INDICE PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2023**

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2022 de aprobación del Proyecto de Presupuesto General.

### **A. Presupuesto General Ayuntamiento de Burgos ejercicio 2023**

- a. Memoria de Alcaldía
- b. Estado de consolidación del Presupuesto
- c. Informe Económico-Financiero
- d. Informe de Intervención
- e. Informe de evaluación de la Estabilidad Presupuestaria
- f. Bases de Ejecución del Presupuesto

### **B. Presupuesto del Ayuntamiento de Burgos**

- a. Estado de Ingresos
- b. Estado de Gastos
- c. Anexo de inversiones
- d. Anexo Convenios Comunidad Autónoma en materia de Gasto Social
- e. Informe de Patrimonio Municipal de Suelo
- f. Anexo de personal Ayuntamiento y Servicios Municipalizados
- g. Informe de ingresos del Órgano de Gestión tributaria y Tesorería.
- h. Estado de situación de la deuda
- i. Anexos de subvenciones
- j. Avance Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022
- k. Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021

### **C. Previsiones de Ingresos y Gastos de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos. S.A.**

### **D. Previsiones de Ingresos y Gastos de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.U.**

### **E. Presupuesto del Consorcio para la gestión del Polígono de Villalonquéjar III y IV**

### **F. Presupuesto del Consorcio para la gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos.**





### A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Formulado el proyecto de Presupuesto General y consolidado para el **ejercicio 2023**, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.b de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se propone el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el ejercicio 2023, que contiene los Presupuestos del Ayuntamiento de Burgos, así como los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad municipal para la Promoción y Desarrollo de la ciudad de Burgos, S.A. y de la Sociedad municipal Aguas de Burgos S.A.U, por importe consolidado de **243.108.165,82€**:

#### ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS EJERCICIO 2023

ESTADO DE GASTOS						
A) OPERACIONES CORRIENTES	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD PROMOCIÓN	AGUAS	TOTAL	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO
1 Gastos de Personal	71.547.000,00	1.310.151,35	4.867.456,08	77.724.607,43	0,00	77.724.607,43
2 Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	97.990.000,00	3.956.960,39	14.410.142,00	116.357.102,39	3.506.518,00	112.850.584,39
3 Gastos Financieros	1.466.000,00	3.120,00	43.854,00	1.512.974,00	0,00	1.512.974,00
4 Transferencias corrientes	10.638.000,00	0,00	0,00	10.638.000,00	3.367.000,00	7.271.000,00
5 Fondo de Contingencias	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>181.681.000,00</b>	<b>5.270.231,74</b>	<b>19.321.452,08</b>	<b>206.272.683,82</b>	<b>6.873.518,00</b>	<b>199.399.165,82</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL						
6 Inversiones Reales	33.726.000,00	100.000,00	4.790.000,00	38.616.000,00	0,00	38.616.000,00
7 Transferencias de capital	151.000,00	0,00	0,00	151.000,00	0,00	151.000,00
8 Activos financieros	430.000,00	0,00	0,00	430.000,00	0,00	430.000,00
9 Pasivos financieros	4.512.000,00	0,00	0,00	4.512.000,00	0,00	4.512.000,00
<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>38.819.000,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>4.790.000,00</b>	<b>43.709.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>43.709.000,00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>220.500.000,00</b>	<b>5.370.231,74</b>	<b>24.111.452,08</b>	<b>249.981.683,82</b>	<b>6.873.518,00</b>	<b>243.108.165,82</b>

ESTADO DE INGRESOS						
A) OPERACIONES CORRIENTES	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD PROMOCIÓN	AGUAS	TOTAL	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO
1 Impuestos directos	82.290.950,00	0,00	0,00	82.290.950,00	0,00	82.290.950,00
2 Impuestos indirectos	10.974.070,00	0,00	0,00	10.974.070,00	0,00	10.974.070,00
3 Tasas y otros ingresos	42.569.211,00	2.003.231,74	21.910.196,00	66.482.638,74	712.000,00	65.770.638,74
4 Transferencias corrientes	58.726.855,00	3.367.000,00	0,00	62.093.855,00	3.367.000,00	58.726.855,00
5 Ingresos patrimoniales	6.595.756,00	0,00	0,00	6.595.756,00	2.794.518,00	3.801.238,00
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>201.156.842,00</b>	<b>5.370.231,74</b>	<b>21.910.196,00</b>	<b>228.437.269,74</b>	<b>6.873.518,00</b>	<b>221.563.751,74</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL						
6 Enajenación de inversiones reales	7.414.000,00	0,00	0,00	7.414.000,00	0,00	7.414.000,00
7 Transferencias de capital	11.499.158,00	0,00	0,00	11.499.158,00	0,00	11.499.158,00
8 Activos financieros	430.000,00	0,00	0,00	430.000,00	0,00	430.000,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	2.201.256,08	2.201.256,08	0,00	2.201.256,08
<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>19.343.158,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.201.256,08</b>	<b>21.544.414,08</b>	<b>0,00</b>	<b>21.544.414,08</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>220.500.000,00</b>	<b>5.370.231,74</b>	<b>24.111.452,08</b>	<b>249.981.683,82</b>	<b>6.873.518,00</b>	<b>243.108.165,82</b>

**Segundo.** – Continuar con la tramitación del expediente administrativo y con la elaboración de los informes preceptivos.

**Tercero.** - Someter el Presupuesto General a la aprobación inicial del Pleno Municipal.

**Burgos a 29 de noviembre de 2022  
EL ALCALDE,**



**Fdo.: Daniel de la Rosa Villahoz**





Ayuntamiento  
de Burgos



Secretaría General

INTERVENCIÓN.-

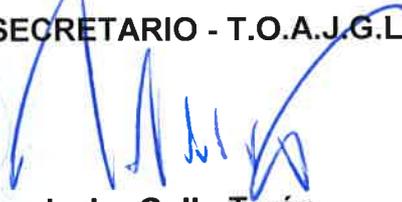
A fin de que por esa Unidad de su cargo se lleven a cabo los trámites de notificación y ejecución correspondientes en los plazos reglamentarios, adjunto le remito los expedientes que a continuación se reseñan, que fueron sometidos a la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022.

19.- Aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el ejercicio 2023.

Burgos, a 1 de diciembre de 2022

EL VICESECRETARIO - T.O.A.J.G.L.



  
Fdo. Javier Gallo Terán





## Memoria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para 2023

El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Legislativo de 5 de marzo de 2004, y el artículo 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la citada Ley en materia de presupuestos, determinan que los Presupuestos Generales de las Entidades Locales “constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2023, cuyo importe en gastos e ingresos asciende a **220,5 millones de euros**, 17,5 millones más que el pasado año, (243 millones como presupuesto consolidado teniendo en cuenta las sociedades municipales, 22 millones más que en 2022) acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

El presupuesto municipal es el principal instrumento de planificación para un Ayuntamiento. Recoge y ordena las previsiones de gasto, inversión, endeudamiento..., así como la capacidad de ingresos que se contempla para un determinado ejercicio. Supone también el mejor reflejo de las prioridades políticas del gobierno municipal y la de aquellos grupos políticos que han logrado alcanzar un acuerdo.

Un presupuesto municipal, además, debe poner a disposición los recursos necesarios para afrontar las necesidades más urgentes que demanda la ciudad.

El presupuesto de 2023 refleja las partidas de gasto necesarias para acabar de **financiar buena parte de las inversiones plurianuales en materia de dotaciones e infraestructuras que el gobierno municipal ha impulsado durante el presente mandato municipal**, que toca a su fin en junio del próximo año, dando así cumplimiento a la mayoría de los compromisos adquiridos por las dos formaciones que conforman el gobierno de coalición, además de nuevos programas de gasto e inversión que se incorporan inicialmente para el próximo ejercicio.

Además, se incorporan nuevos créditos derivados de las diferentes convocatorias a las que el Ayuntamiento de Burgos ha concurrido financiadas por los Fondos "Netx Generation." **La previsión, prudente en todo caso, es que el Ayuntamiento reciba unos ingresos por estos conceptos de 10,22 millones**, los cuales tienen también su reflejo en el presupuesto de gastos.

**Estamos un año más ante el presupuesto más ambicioso que el Ayuntamiento de Burgos ha contemplado nunca.** 243 millones de euros que supondrán en su conjunto una importante inyección de recursos para que la administración más próxima a los ciudadanos contribuya a prestar un mejor servicio si cabe, y a dinamizar la economía local con casi 113 millones de gasto corriente y 38,7 de inversiones en la ciudad, en un contexto internacional de gran incertidumbre derivado de la guerra en Ucrania, la crisis energética, de materiales y transportes, y la todavía latente resaca económica que dejó la pandemia de la COVID-19, que por fin hemos superado.

## Resumen por capítulos del Proyecto de Presupuestos de 2023

### Presupuesto de Ingresos

#### Ingresos

##### **OPERACIONES NO FINANCIERAS**

##### **OPERACIONES CORRIENTES**

1 Impuestos directos.	82.290.950,00	37,32%
2 Impuestos indirectos.	10.974.070,00	4,98%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	42.569.211,00	19,31%
4 Transferencia corrientes.	58.726.855,00	26,63%
5 Ingresos patrimoniales.	6.595.756,00	2,99%
<b>Total OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>201.156.842,00</b>	<b>91,23%</b>

##### **OPERACIONES DE CAPITAL**

6 Enajenación de inversiones reales.	7.414.000,00	3,36%
7 Transferencias de capital.	11.499.158,00	5,22%
<b>Total OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>18.913.158,00</b>	<b>8,58%</b>

##### **Total OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**220.070.000,00** **99,80%**

##### **OPERACIONES FINANCIERAS**

8 Activos financieros.	430.000,00	0,20%
9 Pasivos financieros.	0,00	0,00%
<b>Total OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>430.000,00</b>	<b>0,20%</b>

**Total Ingresos** **220.500.000,00** **100,00%**

### Presupuesto de Gastos

#### Gastos

##### **OPERACIONES NO FINANCIERAS**

##### **OPERACIONES CORRIENTES**

1 GASTOS DE PERSONAL.	71.547.000,00	32,45%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	97.990.000,00	44,44%
3 GASTOS FINANCIEROS.	1.466.000,00	0,66%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	10.638.000,00	4,82%
5 FONDO DE CONTINGENCIA	40.000,00	0,02%
<b>Total OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>181.681.000,00</b>	<b>82,40%</b>

##### **OPERACIONES DE CAPITAL**

6 INVERSIONES REALES.	33.726.000,00	15,30%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	151.000,00	0,07%
<b>Total OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>33.877.000,00</b>	<b>15,36%</b>

##### **Total OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**215.558.000,00** **97,76%**

##### **OPERACIONES FINANCIERAS**

8 ACTIVOS FINANCIEROS.	430.000,00	0,20%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	4.512.000,00	2,05%
<b>Total OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.942.000,00</b>	<b>2,24%</b>

**Total Gastos** **220.500.000,00** **100,00%**

## Principales novedades y prioridades del Presupuesto Municipal 2020

### Presupuesto de Ingresos

Por cuarto año consecutivo, **este presupuesto no contempla ningún incremento de los tributos municipales. Lo que sí que se va a producir es un mayor volumen de recursos que se obtienen de la participación de los tributos del Estado.** En este sentido cabe resaltar un incremento de las transferencias del IRPF del 35,88 €, 1,83 millones más que en 2022; y del IVA, con un incremento del 23,57 %, 1 millón de euros más que en el ejercicio anterior.

Además, los fondos **Fondos Next Generación de la UE**, que canaliza el Gobierno de España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia van a suponer por segundo año consecutivo una fuente de ingresos extraordinaria que esta ocasión **superarán los 10 millones de euros.**

Orgánico	Económico	Descripción	Importe	
			Propuesta/Desglose	Importe Aplicación
01	49705	Next Generation. Primera exp. Profesional	90.000,00	90.000,00
		<b>Total Económico 49705 Next Generation. Prim. exp profesional</b>	<b>90.000,00</b>	
01	79700	Next Generation. Sost. turística y fortalecimiento	800.000,00	800.000,00
	23NG00005	Fortalecimiento comercio zonas turísticas 2a Ecosistema cultural y comercial	800.000,00	
		<b>Total Económico 79700 Next Generation. Sost. turística y comercial</b>	<b>800.000,00</b>	
07	79702	Next Generation. Apoyo a mercados	503.000,00	503.000,00
	23NG00004	Ayuda mercados 2a convocatoria	503.000,00	
		<b>Total Económico 79702 Next Generation. Apoyo a mercados</b>	<b>503.000,00</b>	
03	79703	Next Generation. Movilidad eficiente	4.164.548,00	4.164.548,00
	23NG00003	ZBE 2 Transf. digital y sostenible transporte urbano	4.164.548,00	
		<b>Total Económico 79703 Next Generation. TMovilidad eficiente</b>	<b>4.164.548,00</b>	
08	79704	Next Generation. Plan España Pais Accesible	175.000,00	175.000,00
		<b>Total Económico 79704 Next Generation. Plan España Pais Accesible</b>	<b>175.000,00</b>	
01	79705	NG Rehabilitación sede policia local y bomberos	3.000.000,00	3.000.000,00
	23NG00001	Rehabilitación sede policia local y bomberos	3.000.000,00	
06	79705	NG Rehabilitación edificios piscinas El Plantio	741.750,00	741.750,00
	22NG00011	Rehabilitación vestuarios edificio piscina Plantio	741.750,00	
		<b>Total Económico 79705 Next Generation. Rehabilitación edificios publicos</b>	<b>3.741.750,00</b>	
09	79706	NG. Plan sostenibilidad turística en destinos Convoc. extra	747.860,00	747.860,00
	23NG00006	Plan sostenibilidad turística en destinos. Convoc. extra	747.860,00	
		<b>Total Económico 79706 Next Generation. Plan sost. turística en destinos</b>	<b>747.860,00</b>	
		<b>Total presupuesto de ingresos:</b>	<b>10.222.158,00</b>	<b>10.222.158,00</b>

Entre otras variaciones a resaltar en la previsión de ingresos respecto al presupuesto aprobado en 2022 cabe señalar que se incrementa considerablemente la previsión sobre la enajenación de parcelas del patrimonio municipal del suelo hasta alcanzar una cifra de 7,4 millones.

### Presupuesto de Gastos

**El capítulo I vinculado a los gastos de personal contempla un incremento del 4,73 %** respecto al ejercicio anterior, que se traduce en 3,23 millones de euros. Está motivado por dos cuestiones. En primer lugar, por la **compensación salarial adicional del 1,5% a los empleados públicos para mitigar el impacto de la inflación que aprobó el Gobierno de España para lo que resta de año y el incremento del 2,5 % a partir del 1 de enero de 2023**, contemplándose ambos en el presente proyecto de presupuestos. En segundo lugar, se ha contemplado ya el incremento que va a suponer la **modificación de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento**, una vez se aprueba este mes de diciembre la modificación de varios puestos de trabajo, como la derivada de la nueva reorganización de la policía local o la revisión de las retribuciones de los trabajadores sociales entre otros.

**El capítulo II de gastos corrientes y servicios contempla un incremento del 4,48 %, 4,2 millones de euros más que en 2022.** La explicación la encontramos en el **incremento que han sufrido tanto los precios de los contratos de servicios que han de revisarse o aquellos que se prevén adjudicar en 2023, así como los gastos en suministros, energía y materiales** que se han encarecido exponencialmente como consecuencia de la crisis derivada de la guerra en Ucrania.

Cabe resaltar el esfuerzo que sigue manteniendo este equipo de gobierno con todos los convenios, ayudas y subvenciones que traslada a los distintos colectivos, organizaciones, asociaciones, entidades e instituciones sociales, culturales, deportivas, recreativas... Este esfuerzo presupuestario tiene su reflejo en el **capítulo IV de transferencias corrientes, que para 2023**

**se incrementa considerablemente casi un 10 % respecto a 2022**, lo que supone casi un millón de euros más que el Ayuntamiento destina a todos estos colectivos en relación al año pasado.

**Pero si hay un capítulo del presupuesto de gastos que protagoniza el mayor incremento en 2023 son las inversiones reales, más de 10 millones de euros respecto a 2022, un 44,3 % más**, hasta alcanzar la cifra de 33,88 millones. El incremento se relaciona prácticamente con la previsión de fondos europeos que ya he apuntado anteriormente, lo cual supone 1/3 del total.

Entre las inversiones más relevantes a cargo de estos fondos se encuentra: las mejoras en las dotaciones para los bomberos o la reforma del edificio de la policía local, la adquisición de dos autobuses eléctricos o la rehabilitación del edificio de las piscinas de El Plantío, el nuevo carril bici en la C/ Vitoria o el refuerzo en la señalización de 50 pasos de peatones para mejorar su visibilidad y seguridad dada la alta siniestralidad que hemos sufrido en 2022.

No obstante, son muchas más las inversiones que contemplamos y que se financiarán a través de los recursos municipales propios. Las más relevantes:

- Mejoras en las infraestructuras de los polígonos industriales de Burgos Este y Villalonquéjar: 3.024.000 €
- Nuevas inversiones a propuesta de las Juntas Municipales de Distrito: 2.205.000 €
- Nuevo carril bici y arreglo del hundimiento en la Avenida Reyes Católicos: 1.662.000 €
- III Fase de reforma del Centro Cívico Río Vena: 1.214.984 €
- Plan de Dinamización y rehabilitación del Castillo: 1.163.000 €
- Remodelación de la calle Fernán González: 930.000 €
- Compra de pisos para el programa de realojo del poblado chabolista de "El Encuentro": 800.000 €

- Nuevos vestuarios de las piscinas de El Plantío:	741.000 €
- Concurso de proyectos de “Burgos Río”:	738.100 €
- Construcción del nuevo Mercado Norte provisional en Plaza de España:	661.946 €
- Implantación de la Administración Electrónica:	621.360 €
- Sustitución de campos de fútbol en Pallafría:	600.000 €
- Nuevo Centro Cívico de Fuentecillas:	540.000 €
- Nueva iluminación exterior de la Catedral:	470.000 €
- Reurbanización de la C/ Santa Clara y C/ Progreso:	372.000 €
- Parking Disuasorio de las Torres de Gamonal:	334.000 €

Por otro lado, como se puede comprobar, un año más el gobierno municipal realiza una apuesta importante por **consolidar la Sociedad Municipal de Promoción y Desarrollo** incorporando **5,37 millones millones a su presupuesto, lo que supone 1,1 millones de euros más que en 2022**. Cabe resaltar la mejora presupuestaria en para ampliar las actuaciones de promoción turística e industrial y la inclusión de nuevas partidas, tanto para el proyecto de **capitalidad europea de la cultura en 2031** como para el patrocinio de **operativa de vuelos en el aeropuerto de Villafría**, con la previsión de recuperar la actividad comercial a lo largo del próximo año.

La **sociedad municipal de aguas** por su parte, cuenta con un presupuesto en 2023 de 24,11 millones, **resaltando los 4,8 millones que se prevén destinar a nuevas inversiones** para la red abastecimiento de aguas y la EDAR así como **14,4 millones para los diferentes contratos de mantenimiento y prestación de servicios**.

**En relación a los gastos financieros éstos se mantienen estables**. Se contemplan 1,46 millones de pagos de intereses de la deuda municipal, 50.000 € más que en 2022. Respecto a la amortización del capital de la deuda municipal se incorporan 4,5 millones, 76.000 € más que en 2022.

Por programas de gasto también **podemos comprobar el esfuerzo presupuestario que este gobierno está demostrando y compromete para 2022** para proporcionar unos servicios públicos municipales con más prestaciones:

<b>Programas de los principales servicios</b>	<b>Presupuesto 2023</b> en millones de euros	<b>Presupuesto 2022</b> en millones de euros
Servicios de administración general, seguridad y emergencias.	21,52	19,67
Gerencia de Servicios Sociales	29,76	31,5
Servicio de Comercio	3,26	2,93
Servicio de Deportes	15	14,4
Servicio de Movilidad y Transportes	21,52	19,67
Gerencia de Cultura y Turismo	12,2	11

Se trata pues, un año más, de **un presupuesto municipal ambicioso, el mayor que ha tenido nunca el Ayuntamiento de Burgos**, con una importante carga de inversiones (el capítulo que más aumenta), equilibrado y prudente en la previsión de ingresos, que **sigue sin aumentar la carga fiscal al contribuyente como en años anteriores.**

Un presupuesto donde **se culminan buena parte de los principales proyectos que comprometió el equipo de gobierno durante el actual mandato** e incorpora otros nuevos que definen la ciudad que queremos seguir impulsando a corto y medio plazo.

Un presupuesto que sigue sosteniendo toda la capacidad del Ayuntamiento para colaborar con el conjunto de la sociedad burgalesa y ayudar a las personas más vulnerables. **Un presupuesto que busca sobre todo resultados para la gente, poniendo a la ciudad de Burgos por delante**, en un contexto nacional e internacional extremadamente complejo a efectos sociales y económicos.

Burgos, 7 de diciembre de 2022

**El Alcalde**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo: Daniel de la Rosa Villahoz



**ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS EJERCICIO 2023**

<b>ESTADO DE GASTOS</b>							
	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>SOCIEDAD PROMOCIÓN</b>	<b>AGUAS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>TOTAL AJUSTADO</b>	
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>							
1 Gastos de Personal	71.547.000,00	1.310.151,35	4.867.456,08	77.724.607,43	0,00	77.724.607,43	
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	97.990.000,00	3.956.960,39	14.410.142,00	116.357.102,39	3.506.518,00	112.850.584,39	
3 Gastos Financieros	1.466.000,00	3.120,00	43.854,00	1.512.974,00	0,00	1.512.974,00	
4 Transferencias corrientes	10.638.000,00	0,00	0,00	10.638.000,00	3.367.000,00	7.271.000,00	
5 Fondo de Contingencias otros imprevistos	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00	
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>181.681.000,00</b>	<b>5.270.231,74</b>	<b>19.321.452,08</b>	<b>206.272.683,82</b>	<b>6.873.518,00</b>	<b>199.399.165,82</b>	
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>							
6 Inversiones Reales	33.726.000,00	100.000,00	4.790.000,00	38.616.000,00	0,00	38.616.000,00	
7 Transferencias de capital	151.000,00	0,00	0,00	151.000,00	0,00	151.000,00	
8 Activos financieros	430.000,00	0,00	0,00	430.000,00	0,00	430.000,00	
9 Pasivos financieros	4.512.000,00	0,00	0,00	4.512.000,00	0,00	4.512.000,00	
<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>38.819.000,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>4.790.000,00</b>	<b>43.709.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>43.709.000,00</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>220.500.000,00</b>	<b>5.370.231,74</b>	<b>24.111.452,08</b>	<b>249.981.683,82</b>	<b>6.873.518,00</b>	<b>243.108.165,82</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>							
	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>SOCIEDAD PROMOCIÓN</b>	<b>AGUAS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>TOTAL AJUSTADO</b>	
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>							
1 Impuestos directos	82.290.950,00	0,00	0,00	82.290.950,00	0,00	82.290.950,00	
2 Impuestos indirectos	10.974.070,00	0,00	0,00	10.974.070,00	0,00	10.974.070,00	
3 Tasas y otros ingresos	42.569.211,00	2.003.231,74	21.910.196,00	66.482.638,74	712.000,00	65.770.638,74	
4 Transferencias corrientes	58.726.855,00	3.367.000,00	0,00	62.093.855,00	3.367.000,00	58.726.855,00	
5 Ingresos patrimoniales	6.595.756,00	0,00	0,00	6.595.756,00	2.794.518,00	3.801.238,00	
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>201.156.842,00</b>	<b>5.370.231,74</b>	<b>21.910.196,00</b>	<b>228.437.269,74</b>	<b>6.873.518,00</b>	<b>221.563.751,74</b>	
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>							
6 Enajenación de inversiones reales	7.414.000,00	0,00	0,00	7.414.000,00	0,00	7.414.000,00	
7 Transferencias de capital	11.499.158,00	0,00	0,00	11.499.158,00	0,00	11.499.158,00	
8 Activos financieros	430.000,00	0,00	0,00	430.000,00	0,00	430.000,00	
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	2.201.256,08	2.201.256,08	0,00	2.201.256,08	
<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>19.343.158,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.201.256,08</b>	<b>21.544.414,08</b>	<b>0,00</b>	<b>21.544.414,08</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>220.500.000,00</b>	<b>5.370.231,74</b>	<b>24.111.452,08</b>	<b>249.981.683,82</b>	<b>6.873.518,00</b>	<b>243.108.165,82</b>	



**ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS EJERCICIO 2023**

**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y OTROS MOVIMIENTOS**

<b>ENTE ORIGEN</b>	<b>CAPÍTULO GASTOS</b>	<b>IMPORTE AJUSTE EN GASTOS</b>	<b>ENTE DE DESTINO</b>	<b>CAPÍTULO INGRESOS</b>	<b>IMPORTE AJUSTE EN INGRESOS</b>
AYUNTAMIENTO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.367.000,00	SOC. PROMOCIÓN	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.367.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.367.000,00</b>			<b>3.367.000,00</b>
AYUNTAMIENTO	2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	300.000,00	SOC. PROMOCIÓN	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	300.000,00
AYUNTAMIENTO	2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	412.000,00	AGUAS	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	412.000,00
AGUAS	2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.794.518,00	AYUNTAMIENTO	5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.794.518,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>		<b>3.506.518,00</b>			<b>3.506.518,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>6.873.518,00</b>			<b>6.873.518,00</b>



# PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO AYUTAMIENTO DE BURGOS EJERCICIO 2023

## CRITERIOS DE CONSOLIDACIÓN

La normativa aplicable son los artículos 115 a 118 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Las deducciones efectuadas para la consolidación del Presupuesto General se recogen en el cuadro adjunto en el que se indica el Ente origen del concepto a deducir, la naturaleza del mismo en su presupuesto (capítulo de gasto), el Ente de destino, su naturaleza presupuestaria (capítulo de ingresos) y el importe a deducir, que coincide, prácticamente, desde la perspectiva del gasto y del ingreso.

Los importes objeto de deducción son de dos tipos, ***transferencias internas*** y ***otros conceptos***.

Las ***transferencias internas*** se producen todas ellas desde el Presupuesto del Ayuntamiento a otros entes. Hay dos tipos de transferencias entre agentes del Sector Público municipal, transferencias corrientes y transferencias de capital.

Las transferencias corrientes aparecen en capítulo IV del estado de gastos del Ayuntamiento, y con el mismo importe en el capítulo IV del estado de ingresos de las empresas municipales.

En total, **3.367.000,00 €** de transferencias corrientes a la Sociedad de Promoción.

El apartado **otros conceptos** abarca:

- Gestión por la Sociedad de Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, s.a. del servicio de vigilancia de vehículos retirados por la grúa y por alquileres en el Forúm, por un total de 300.000,00€.
- Consumo de agua realizado por el Ayuntamiento y facturado por AGUAS, por un importe de 412.000,00€.
- Ingresos patrimoniales del Ayuntamiento, por cesión de bienes demaniales la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., por un importe total de 2.794.518,00€

El importe total de ajustes por Otros conceptos asciende a **6.873.518,00€**.



### INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS PARA EL EJERCICIO 2023.

El artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 168.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula la necesidad de acompañar al Presupuesto formado por el Presidente el Informe económico financiero en el que se expongan:

- Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas.
- La suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los Servicios.
- Y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El proyecto consolidado para el año presenta la siguiente situación:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>			
	<b>Presupuesto 2023</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	220.500.000,00	-4.079.000,00	216.421.000,00
<b>SOC. PROMOCIÓN</b>	5.370.231,74		5.370.231,74
<b>AGUAS BURGOS</b>	24.111.452,08	-2.794.518,00	21.316.934,08
<b>TOTAL</b>	<b>249.981.683,82</b>	<b>-6.873.518,00</b>	<b>243.108.165,82</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>			
	<b>Presupuesto 2023</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	220.500.000,00	-2.794.518,00	217.705.482,00
<b>SOC. PROMOCIÓN</b>	5.370.231,74	-3.667.000,00	1.703.231,74
<b>AGUAS BURGOS</b>	24.111.452,08	-412.000,00	23.699.452,08
<b>TOTAL</b>	<b>249.981.683,82</b>	<b>-6.873.518,00</b>	<b>243.108.165,82</b>

Atendiendo a lo señalado en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, el Ayuntamiento de Burgos ha elaborado el Presupuesto General del año 2023 teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, y las políticas de gasto.

## I. ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTOS 2023/2022

El análisis comparativo de los Presupuestos de 2023 y 2022, arroja los siguientes datos tomando como base los créditos y las previsiones iniciales.

ESTADO DE GASTOS		2022	2023		
		AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	%	
A) OPERACIONES CORRIENTES				2022/2021	% / total
1	Gastos de Personal	68.314.636,00	71.547.000,00	4,73%	32,45%
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	93.785.520,00	97.990.000,00	4,48%	44,44%
3	Gastos Financieros	1.416.500,00	1.466.000,00	3,49%	0,66%
4	Transferencias corrientes	9.688.079,00	10.638.000,00	9,81%	4,82%
5	Fondo de Contingencias otros imprevistos	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,02%
<b>Total Operaciones Corrientes</b>		<b>173.244.735,00</b>	<b>181.681.000,00</b>	<b>4,87%</b>	<b>82,40%</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
6	Inversiones Reales	23.372.768,00	33.726.000,00	44,30%	15,30%
7	Transferencias de capital	1.516.497,00	151.000,00	-90,04%	0,07%
8	Activos financieros	430.000,00	430.000,00	0,00%	0,20%
9	Pasivos financieros	4.436.000,00	4.512.000,00	1,71%	2,05%
<b>Total Operaciones de Capital</b>		<b>29.755.265,00</b>	<b>38.819.000,00</b>	<b>30,46%</b>	<b>17,60%</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>203.000.000,00</b>	<b>220.500.000,00</b>	<b>8,62%</b>	<b>100,00%</b>

ESTADO DE INGRESOS		2022	2023		
		AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	%	
A) OPERACIONES CORRIENTES				2022/2021	% / total
1	Impuestos directos	81.468.266,00	82.290.950,00	1,01%	37,32%
2	Impuestos indirectos	10.163.833,00	10.974.070,00	7,97%	4,98%
3	Tasas y otros ingresos	40.700.364,00	42.569.211,00	4,59%	19,31%
4	Transferencias corrientes	55.265.890,00	58.726.855,00	6,26%	26,63%
5	Ingresos patrimoniales	7.174.863,00	6.595.756,00	-8,07%	2,99%
<b>Total Operaciones Corrientes</b>		<b>194.773.216,00</b>	<b>201.156.842,00</b>	<b>3,28%</b>	<b>91,23%</b>
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
6	Enajenación de inversiones reales	1.010.560,00	7.414.000,00	633,65%	3,36%
7	Transferencias de capital	6.786.224,00	11.499.158,00	69,45%	5,22%
8	Activos financieros	430.000,00	430.000,00	0,00%	0,20%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	-	0,00%
<b>Total Operaciones de Capital</b>		<b>8.226.784,00</b>	<b>19.343.158,00</b>	<b>135,12%</b>	<b>8,77%</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>203.000.000,00</b>	<b>220.500.000,00</b>	<b>8,62%</b>	<b>100,00%</b>

## II. GASTOS

El resumen del Presupuesto de Gastos por grupo de programas y capítulos sería el reflejado a continuación:

Programa	Descripción programa	CAPÍTULO									Total general
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	
011	Deuda Pública			1.164.000,00						4.512.000,00	<b>5.676.000,00</b>
130	Administración General de la Seguridad y Protección civil	815.147,32	912.169,00		19.000,00		58.000,00				<b>1.804.316,32</b>
132	Seguridad y Orden Público	11.947.954,84									<b>11.947.954,84</b>
133	Ordenación del tráfico y del estacionamiento	126.744,80	5.635.672,00				320.000,00				<b>6.082.416,80</b>
134	Movilidad urbana	93.007,20	172.406,00		28.050,00		2.681.359,79	20.000,00			<b>2.994.822,99</b>
135	Protección civil	47.080,80	267.000,00		4.000,00						<b>318.080,80</b>
136	Servicio de prevención y extinción de incendios	5.244.385,60	365.200,00		4.000,00		955.000,00				<b>6.568.585,60</b>
150	Administración General de Vivienda y urbanismo	562.796,00	50.000,00								<b>612.796,00</b>
151	Urbanismo: plan, gestión ejecuc y disciplina urbanística	1.721.428,80						0,00			<b>1.721.428,80</b>
1522	Conservación y rehabilitación de la edificación.	58.926,40						0,00			<b>58.926,40</b>
1532	Pavimentación de vías públicas	1.208.896,00	512.000,00				7.798.000,00				<b>9.518.896,00</b>
1621	Recogida de residuos	50.512,80	7.016.200,00								<b>7.066.712,80</b>
1622	Gestión de residuos sólidos urbanos		1.475.750,00				20.000,00				<b>1.495.750,00</b>
1623	Tratamiento de residuos		2.306.569,00								<b>2.306.569,00</b>
163	Limpieza viaria		9.776.417,00								<b>9.776.417,00</b>
164	Cementerio y servicios funerarios	147.971,20	908.000,00								<b>1.055.971,20</b>
165	Alumbrado público	149.427,20	6.383.000,00				470.000,00				<b>7.002.427,20</b>
170	Administración general del medio ambiente	250.546,40	144.080,00		13.000,00		400.000,00				<b>807.626,40</b>
171	Parques y jardines	192.836,80	5.618.570,00				0,00				<b>5.811.406,80</b>
1721	Protección-contam.acústica.lumínica y atmos.	46.664,80	36.000,00				6.000,00				<b>88.664,80</b>

221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1.241.635,20						<b>1.241.635,20</b>
2310	A.G Gerencia Servicios Sociales	712.067,20	556.680,00		66.500,00		825.000,00	<b>2.160.247,20</b>
2311	Cooperación desarrollo				1.023.000,00			<b>1.023.000,00</b>
2312	Familia	54.371,20	1.110.500,00					<b>1.164.871,20</b>
2313	Mujer	177.736,00	170.000,00		141.104,00		4.000,00	<b>492.840,00</b>
2314	Juventud	180.024,00	502.260,00		610.762,00		50.000,00 21.000,00	<b>1.364.046,00</b>
2315	Mayor	459.888,00	312.253,00		3.090,00		26.000,00	<b>801.231,00</b>
2316	Promoción Social	1.111.136,00	1.297.500,00		1.127.751,00		35.000,00	<b>3.571.387,00</b>
2317	Personas Dependientes		7.094.200,00		679.850,00			<b>7.774.050,00</b>
241	Fomento del Empleo	2.767.256,64	843.000,00		395.418,00		35.000,00	<b>4.040.674,64</b>
311	Protección de la salubridad pública	568.412,00	336.500,00		240.000,00			<b>1.144.912,00</b>
323	Funcionamiento Ctos preescolar, primaria y ed. Especial	836.784,00	5.164.979,00				153.000,00	<b>6.154.763,00</b>
326	Servicios complementarios de educación	90.960,00	296.500,00		125.000,00			<b>512.460,00</b>
330	Administración General de Cultura	991.840,00	3.731.340,00				82.000,00	<b>4.805.180,00</b>
3321	Bibliotecas públicas	1.525.378,40	383.012,00				5.000,00	<b>1.913.390,40</b>
3322	Archivos	443.456,00	145.150,00				72.000,00	<b>660.606,00</b>
334	Promoción cultural	256.464,00	0,00		3.415.220,00			<b>3.671.684,00</b>
336	Protec y gestion Patrimonio Histótico-Artístico		110.000,00				1.163.000,00	<b>1.273.000,00</b>
337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	465.181,60	5.375.910,00				1.814.984,01	<b>7.656.075,61</b>
338	Fiestas populares y festejos	82.368,00	1.425.923,00		356.500,00			<b>1.864.791,00</b>
341	Promoción y fomento del deporte				728.901,00			<b>728.901,00</b>
342	Instalaciones deportivas	3.796.571,20	8.730.160,00	1.000,00			1.667.750,00 60.000,00	<b>14.255.481,20</b>
422	Industria	52.312,00	17.000,00		17.000,00		3.024.000,00 0,00	<b>3.110.312,00</b>
430	Administración General de Comercio, turismo y PYMES	187.917,60	6.400,00		441.223,00		320.000,00	<b>955.540,60</b>
4311	Ferias		70.200,00					<b>70.200,00</b>
4312	Mercados, abastos y lonjas	262.288,00	401.400,00				1.233.084,52	<b>1.896.772,52</b>

4313	Comercio ambulante		23.000,00							<b>23.000,00</b>	
432	Ordenación y promoción turística	118.664,00	586.800,00		100.000,00		747.860,00			<b>1.553.324,00</b>	
433	Desarrollo empresarial		207.150,00		29.000,00					<b>236.150,00</b>	
440	Administración general del transporte				667.000,00					<b>667.000,00</b>	
4411	Transporte colectivo urbano de viajeros	10.080.534,00	6.191.700,00	1.000,00			2.137.205,00	50.000,00		<b>18.460.439,00</b>	
442	Infraestructuras del transporte	505.736,00	2.351.500,00				4.000,00	6.000,00		<b>2.867.236,00</b>	
450	Administración General de Infraestructuras	340.280,80								<b>340.280,80</b>	
459	Otras infraestructuras		815.960,00				3.217.601,68	75.000,00		<b>4.108.561,68</b>	
491	Sociedad de la información		100.000,00							<b>100.000,00</b>	
493	Protección de consumidores y usuarios	90.792,00	204.730,00							<b>295.522,00</b>	
912	Órganos de gobierno	1.062.288,00	749.000,00		215.131,00					<b>2.026.419,00</b>	
920	Administración General	15.315.252,00	5.339.060,00				114.795,00	314.000,00		<b>21.083.107,00</b>	
922	Coordinación y organización institucional de EELL	235.892,80	189.000,00		87.500,00					<b>512.392,80</b>	
9231	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	146.744,00								<b>146.744,00</b>	
924	Participación ciudadana Atención a los ciudadanos	169.072,80	248.500,00		100.000,00					<b>517.572,80</b>	
925	Atención a los ciudadanos		251.000,00							<b>251.000,00</b>	
926	Comunicaciones internas	918.632,00	530.000,00				721.360,00			<b>2.169.992,00</b>	
929	Imprevistos, sit transitorias y contingencias ejec					40.000,00				<b>40.000,00</b>	
931	Política económica y fiscal	947.616,80	92.000,00	300.000,00						<b>1.339.616,80</b>	
932	Gestión del sistema tributario	2.123.981,60	250.700,00							<b>2.374.681,60</b>	
933	Gestión del patrimonio	393.390,40	200.000,00				3.600.000,00			<b>4.193.390,40</b>	
934	Gestión de la deuda y de la tesorería	169.748,80								<b>169.748,80</b>	
<b>Total general</b>		<b>71.547.000,00</b>	<b>97.990.000,00</b>	<b>1.466.000,00</b>	<b>10.638.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>33.726.000,00</b>	<b>151.000,00</b>	<b>430.000,00</b>	<b>4.512.000,00</b>	<b>220.500.000,00</b>

## **A) OPERACIONES CORRIENTES**

El Presupuesto de Gastos clasifica en sus Capítulos I al V los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los Servicios (Personal y Gastos en Bienes Corrientes y Servicios), los intereses y las transferencias corrientes y asciende a 181.681.000,00€, lo que representa el 82,40% del total de los gastos presupuestados.

### **Capítulo I. Gastos de Personal**

Este Capítulo I se cifra en 71.547.000,00€ y representa el 32,45% de los gastos totales del Ayuntamiento.

Este capítulo recoge los costes de la Plantilla de los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Burgos proporcionada por la Sección de Personal y Régimen Interior de conformidad con el Anexo de Personal incorporado al expediente del Presupuesto. En este ejercicio se incorpora el incremento previsto por el acuerdo de condiciones con la Policía Local y la modificación de la RPT en tramitación.

Respecto a los Servicios Municipalizados la valoración presupuestaria de la Plantilla y en su caso del Catálogo de puestos se ajusta a las propuestas presentadas por los mismos.

Resumen de las plantillas del Ayuntamiento y Servicios Municipalizados:

Total ocupadas 2022	1.035
Total vacantes 2022	362
<b>Total</b>	<b>1.397</b>
Total ocupadas 2023	1.033
Total vacantes 2023	384
<b>Total</b>	<b>1.417</b>

Con respecto al Ejercicio 2022 este capítulo experimenta un incremento del 4,73%, incremento explicado en su práctica totalidad por las modificaciones de la RPT, así como en el incremento del 2,5% previsto en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

### **Capítulo II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios**

Este Capítulo comprende los créditos destinados a bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades del Ayuntamiento.

El presente capítulo asciende a un importe de 97.990.000,00€, que representa el 44,44% del total de los gastos presupuestados. Para determinar el importe de los créditos asignados, además de las necesidades de los servicios gestores, se han revisado los créditos dotados con los compromisos plurianuales para el ejercicio 2023 registrados en la contabilidad municipal a fin de procurar su cobertura en el presupuesto del ejercicio 2023.

Con respecto al Ejercicio 2022, este capítulo experimenta una variación del 4,48%, debido al incremento de precios.

### **Capítulo III. Gastos Financieros**

Este capítulo comprende los intereses y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras contraídas por el Ayuntamiento.

El importe estimado en función de los tipos de interés actuales se ha cifrado en 1.466.000,00€, que representa el 0,66% del total de los gastos.

Se incluyen los intereses devengados por las deudas de ambos consorcios asumidas por el Ayuntamiento de Burgos.

Con respecto al Ejercicio 2022, este capítulo experimenta un incremento de 3,49%.

#### **Capítulo IV. Transferencias Corrientes**

Este capítulo comprende los créditos para aportaciones por parte del Ayuntamiento de Burgos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes que se consideran de interés público y local, suma un importe de 10.638.000,00€, representando el 4,82% de los gastos del Presupuesto. El detalle de las transferencias se recoge en el Anexo de Subvenciones incluido en el Presupuesto.

Con respecto al Ejercicio 2022, este capítulo experimenta un incremento del 9,81%.

#### **Capítulo V. Fondo de Contingencia**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se incorpora una aplicación presupuestada en el Fondo de Contingencia por 40.000,00 €, que representa un 0,02 % del total presupuestado.

### **B) OPERACIONES DE CAPITAL**

Comprende los capítulos VI a IX y describen las variaciones en la estructura del Patrimonio del Ayuntamiento de Burgos.

El importe del conjunto de estos capítulos se cifra en 33.877.000,00€, que representa el 15,36% del total de los gastos presupuestados.

#### **Capítulo VI. Inversiones Reales**

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por el Ayuntamiento destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros que tengan carácter amortizable.

Este capítulo respecto al Estado de Gastos representa el 15,30% del total de los gastos presupuestados que asciende a 33.726.000,00€, que representa un incremento de 44,30% respecto al ejercicio 2022. Destacar en este capítulo el importe de 11,09 millones con cargo a los fondos Next Generation y FEDER.

Las actuaciones y proyectos financiables con los fondos europeos incluidos en el presupuesto que no obtengan la financiación solicitada o ésta sea menor de lo previsto, serán financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 o con cualquier otra fuente de financiación disponible, atendiendo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

En la medida en que se vayan recibiendo las resoluciones autorizando la recepción de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea ("Next Generation Eu), en cumplimiento del artículo 37.4 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se habilitarán programas presupuestarios específicos en las políticas de gasto y grupos de programa adecuados a la finalidad de los gastos a realizar con estos fondos.

## **Capítulo VII. Transferencia de Capital**

Comprende los créditos para aportaciones por parte del Ayuntamiento de Burgos, sin contrapartida de los agentes perceptores y con destino a financiar operaciones de capital que se consideran de interés público local.

El importe de este capítulo séptimo es de 151.000,00€, representa el 0,07% del total de los gastos. El detalle viene recogido en el Anexo de subvenciones del presupuesto.

Con respecto al Ejercicio 2022 este capítulo experimenta una disminución del -90,04%.

## **Capítulo VIII. Activos financieros**

Recoge los anticipos a conceder a los funcionarios y demás personal del Ayuntamiento de Burgos en virtud de los Acuerdos Reguladores y Convenios Colectivos de los Empleados Públicos Municipales.

El importe de este capítulo se ha estimado en función de las necesidades que se prevean en 430.000,00 €, teniendo la aplicación presupuestaria la condición de ampliable.

## **Capítulo IX. Pasivos financieros**

Este capítulo recoge los créditos necesarios para hacer frente a las amortizaciones de la deuda municipal como consecuencia de los contratos concertados en los años anteriores de conformidad con los cuadros de amortización de cada una de las operaciones vigentes.

El importe previsto en este capítulo se cifra en 4.512.000,00€ que supone el 2,05% del total del Presupuesto de Gastos, con el detalle que se recoge en el Estado de Deuda de 2023.

Con respecto al Ejercicio 2022, supone un incremento de 1,71%.

# **III. INGRESOS**

## **A) OPERACIONES CORRIENTES**

Las operaciones corrientes de la clasificación económica de ingresos comprenden los capítulos I al V inclusive del Presupuesto de Ingresos, y asciende a un total de **201.156.842,00€**, representa el 91,23%, del total del estado de ingresos y supone un incremento del 3,28%.

### **Capítulo I. Impuestos directos.**

Este capítulo asciende a la cifra de 82.290.950,00€ y representa el 37,32% del total del Presupuesto.

El Impuesto más importante es el I.B.I. de naturaleza urbana, su cuantía asciende a 50.980.000,00 euros.

El I.A.E. estimado es de 8.900.000,00 euros.

El resto de tributos de este Capítulo, como son el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se cifrarían en 8.930.000,00 € y 6.000.000,00€, respectivamente.

Los ingresos estimados en este capítulo reflejan un incremento del 1,01% con respecto a las previsiones iniciales del Ejercicio de 2022.

## Capítulo II. Impuestos indirectos.

Este capítulo asciende 10.974.070,00€ y representa el 4,98% del total del Presupuesto.

Destaca especialmente la previsión de los rendimientos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 4.000.000,00 euros.

Incluye este Capítulo la cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre el Valor Añadido y sobre consumos específicos: (sobre alcohol, cerveza, labores de tabaco, hidrocarburos y productos intermedios) por aplicación del modelo de cesión de tributos del Estado en las Entidades Locales.

Los ingresos estimados en este capítulo reflejan un incremento con respecto a las previsiones iniciales del Ejercicio de 2022 del 7,97%.

## Capítulo III. Tasas y otros ingresos

Este capítulo se presupuesta en un total de 42.569.211,00€ y representa el 19,31% del total del Presupuesto.

Su cálculo se ha realizado por Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería.

Transportes Urbanos	3.901.000,00
Recogida de Basuras	11.160.000,00
Tasas ocup. dominio público empresas explotadoras servicios suministros	3.500.000,00
Estacionamiento de vehículos	2.150.000,00
Entrada de vehículos y reserva aparcamientos	2.610.000,00
Multas por infracciones de la ordenanza de circula	4.200.000,00

Los ingresos estimados en este capítulo reflejan un incremento con respecto a las previsiones iniciales del Ejercicio de 2022 del 4,59%.

## Capítulo IV. Transferencias Corrientes

Este capítulo se cifra en 58.726.855,00€ que representa el 26,63% del total del Presupuesto.

Contempla la parte más importante de las cantidades que se perciben de la Administración Central por participación en los Tributos Estatales, concretamente el Fondo Complementario de Financiación (se exceptúan las cesiones de impuestos que como se ha indicado anteriormente se recogen en los Capítulos I y II).

Se recoge este capítulo las subvenciones concedidas por el Estado y por la Junta de Castilla y León, entidades locales, empresas privadas e instituciones sin ánimo de lucro.

Los ingresos estimados en este capítulo se incrementan con respecto a las previsiones iniciales del Ejercicio de 2022 en 6,26%.

## Capítulo V. Ingresos Patrimoniales

Este capítulo asciende a la cifra de 6.595.756,00€, que representa el 2,99% del Presupuesto total.

Comprende los intereses procedentes de los activos financieros depositados en entidades financieras, rentas de inmuebles y otros ingresos de carácter patrimonial.

Los ingresos estimados en este capítulo reflejan una disminución con respecto a las previsiones iniciales del Ejercicio de 2022 del -8,07%.

## B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprende los capítulos VI a IX del Presupuesto de Ingresos. Las operaciones de capital suman un importe de 18.913.158,00€ y representa el 8,58% del total del Presupuesto.

### **Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales**

Asciende a un total de 7.414.000,00 €, que representa el 3,36% del Presupuesto total.

Esencialmente contempla la venta de bienes patrimoniales que financiarán en parte las inversiones previstas para 2023.

Los ingresos estimados en este capítulo reflejan un incremento con respecto a las previsiones iniciales del Ejercicio de 2022 del 633,65%.

### **Capítulo VII. Transferencias de capital**

El Capítulo 7 “Transferencias de Capital” asciende a 11.499.158,00€, que representa el 5,22% del Presupuesto General.

Estos ingresos que no son de naturaleza tributaria, son percibidos por el Ayuntamiento de Burgos, sin contraprestación directa y van destinados a financiar operaciones de capital.

Los ingresos estimados en este capítulo reflejan un incremento con respecto a las previsiones iniciales del Ejercicio de 2022 del 69,45%.

## FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU (NGEU)

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación, denominado «Next Generation EU». Dentro de este contexto, los proyectos que se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la Unión Europea, y por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021, deben permitir la realización de reformas estructurales en los próximos años que, mediante cambios normativos e inversiones, nos preparen para enfrentar con éxito el presente y el futuro.

Asimismo, mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se pone de manifiesto la necesidad de la participación de las instituciones y todas las Administraciones Públicas para garantizar el éxito de la ejecución de los citados fondos.

La Administración General del Estado ha emitido diversas convocatorias de concesión de ayudas dirigidas a las Entidades Locales, a las que el Ayuntamiento de Burgos ha enviado su correspondiente solicitud y que se detallan a continuación:

- SEGUNDA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (ZBE2) (BASES ORDEN TMA/892/2021, DE 17 DE AGOSTO). CONVOCATORIA BOE 26 DE JULIO DE 2022.

- CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 DE LAS LÍNEAS DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (ORDEN ICT/567/2022, DE 15 DE JUNIO).

Nombre del proyecto: Burgos. Ecosistema cultural y comercial.

- CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (ORDEN ICT/949/2021, DE 10 DE SEPTIEMBRE). CONVOCATORIA 2022 BOE 5 DE JULIO DE 2022.

Nombre del proyecto: Zona Sur. Área urbana de comercio inteligente.

- PLAN ESPAÑA PAIS ACCESIBLE. Reforma de centros municipales para la accesibilidad. Tercera fase Río Vena. Concesión directa de la Junta de Castilla y León.
- CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS. Plan de sostenibilidad turística de la Ciudad de Burgos: "Burgos: un jardín urbano".
- ORDEN MAV/1109/2022, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para la mejora de la dotación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en el ámbito rural de la Comunidad de Castilla y León financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER REACT-UE) en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla y León. BOCYL 1/9/2022.
- MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO SEDE DE LA POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS DE BURGOS. Programa de ayudas a Entidades Locales para la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)
- REFORMA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DE LAS PISCINAS "EL PLANTÍO". BURGOS. Programa de ayudas a Entidades Locales para la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)
- CONVOCATORIA de subvenciones destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas», para la contratación temporal por las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, de jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años. BOCYL 23/12/2021.

En el estado de ingresos del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos se han habilitado subconceptos específicos para los ingresos corrientes y de capital, que se corresponden con los gastos corrientes y de capital dotados.

### **Capítulo VIII. Activos financieros**

Recoge este capítulo los reintegros procedentes de préstamos concedidos, no tiene trascendencia a efectos presupuestarios y asciende a 430.000,00 €, con el objeto de compensar los gastos del mismo Capítulo.

## Capítulo IX. Pasivos financieros

No se contempla en el ejercicio 2023 para el Ayuntamiento ninguna operación de endeudamiento a largo plazo, al igual que en ejercicio precedente.

### IV. MAGNITUDES

#### Ahorro neto

Con el objeto de examinar los datos macroeconómicos del Presupuesto del Ayuntamiento de Burgos (Corporación), vamos a analizar cual sería el escenario de esta variable con los datos inicialmente previstos en el Presupuesto del Ejercicio del Ayuntamiento de Burgos:

Capítulos de Ingreso (I al V):	201.156.842,00 €
Capítulos de Gastos (I, II y IV):	180.175.000,00 €
<b>Ahorro bruto</b>	<b>20.981.842,00 €</b>
<b>Anualidad teórica de amortización</b>	<b>5.829.593,26 €</b>
<b>Ahorro neto</b>	<b>15.152.248,74 €</b>

Burgos, 19 de diciembre de 2022

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Isidoro Aragón Sánchez

EL VICEINTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Ángel León Rodríguez.



ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL AL PROYECTO DE  
PRESUPUESTO GENERAL DE EJERCICIO 2023

### A. Objeto

En cumplimiento del artículo 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite informe preceptivo por Intervención General Municipal.

El presente informe se realiza con carácter general a todo el presupuesto del Ayuntamiento y sin perjuicio de las consideraciones realizadas en memorias y otros informes para las sociedades mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Burgos.

El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL, es objeto de informe específico, atendiendo a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

El Sr. Alcalde propone a la Junta de Gobierno Local el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 2023, en aplicación del artículo 127.1.a) LBRL y, posteriormente, se remitirá al Pleno para su aprobación.

### B. Normativa aplicable

Entre la principal normativa aplicable a los presupuestos de las Entidades Locales, cabe destacar la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).

- Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, con carácter supletorio:

- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

### **C. Análisis**

Remitido a esta Intervención General el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos, y de las sociedades municipales PROMUEVE S.A y Aguas de Burgos S.A..

En primer término, cabe destacar también que el Proyecto de LPGE'23, presentado ante el Congreso de los Diputados el pasado mes de octubre, incorpora nuevamente los fondos europeos procedentes de la puesta en marcha del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del instrumento excepcional de recuperación Next Generation EU, estos recursos tienen como destino políticas para impulsar un cambio de modelo productivo con inversiones en I+D+i, industria, energía e infraestructuras.

Por otra parte, debe destacarse el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023, que, en línea con la decisión europea, se acordó por tercera vez por el Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, siendo respaldado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022 tras apreciarse que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantenerlas suspendidas.

El efecto principal que origina la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales es que el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto, no resulta obligatorio para las Entidades Locales durante el ejercicio 2023.

El Proyecto incluye un incremento de los recursos procedentes de la Participación en los Tributos del Estado, en consonancia con las estimaciones recogidas en los sistemas de financiación de las Entidades Locales previstos en la LGPE 23. También destaca la previsión de 7,4 millones, provenientes de la enajenación de patrimonio municipal del suelo (PMS)

El Proyecto de Presupuesto se presenta formalmente en equilibrio, dando cumplimiento a las previsiones señaladas:

	<i>Ayuntamiento</i>	<i>PROMUEVE</i>	<i>AGUAS</i>	<i>Consolidado</i>
<i>Estado de gastos</i>	220.500.000,00	5.370.231,74	24.111.452,08	243.108.165,82
<i>Estado de ingresos</i>	220.500.000,00	5.370.231,74	24.111.452,08	243.108.165,82
<i>Superavit(+)/o Déficit(-)</i>	0,00	0,00	0,00	0,00

#### **D. Contenido del presupuesto**

A tenor de lo preceptuado en el artículo 164 del TRLRHL, en el Presupuesto General, que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente, se integrarán el Presupuesto de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de ésta y los estados de previsión de

gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos, se integra por:

a) El presupuesto de la Entidad.

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Burgos:

- Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.
- Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.U.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

a) El estado de consolidación del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Sociedades Mercantiles.

b) Los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades dependientes del Ayuntamiento de Burgos, comprendidas en el ámbito de aplicación de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

c) El estado de consolidación del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Sociedades Mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Burgos que integran el subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) número 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (SEC 2010).



d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

2.- Presupuestos que integran el presupuesto general:

2.1- En el presupuesto del Ayuntamiento de Burgos es de 220.500.000,00€, lo que supone un crecimiento del 8,62% respecto al 2022, y 17,8 millones de euros en términos absolutos.

<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>	
Ayuntamiento de Burgos	220.500.000,00

2.2- Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Burgos.

<b>SOCIEDADES MERCANTILES</b>	
Sociedad para la promoción y desarrollo de la ciudad de Burgos S.A.	5.370.231,74
Sociedad Aguas de Burgos S.A.U.	24.111.452,08

2.3- Presupuesto de las restantes Entidades dependientes del Ayuntamiento de Burgos, en aplicación del Principio de Transparencia previsto en el artículo 6, apartado 1, de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

<b>OTRAS ENTIDADES DEPENDIENTES</b>	
Consortio para la gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos	7.221.477,34
Consortio para la gestión del Polígono Industrial Villalonquéjar III y IV	6.654.724,54

2.4- Estados de consolidación.

En aplicación de lo dispuesto del artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo

117 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, el estado de consolidación del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles ascienda a **243.108.165,82 euros**, en su estado de gastos y estado de ingresos.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación de presupuesto del Ayuntamiento de Burgos, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del sector Administraciones Publicas, subsector Administración Local, de acuerdo con la delimitación del SEC 2010 asciende a **236.079.433,62 euros** en su estado de gastos no financieros, y **236.155.853,74 euros** en su estado de ingresos no financieros.

2.5- Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General:

**ADMINISTRACIÓN GENERAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES.**

<b>ESTADO DE GASTOS</b>				
<b>Entidad \ Capítulo</b>	<b>Gastos No financieros Capítulo 1 a 7</b>	<b>Activos financieros Capítulo 8</b>	<b>Pasivos Financieros Capítulo 9</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	211.479.000,00	430.000,00	4.512.000,00	216.421.000,00
<b>Sociedades Mercantiles</b>	26.687.165,82	0,00	0,00	26.687.165,82
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>238.166.165,82</b>	<b>430.000,00</b>	<b>4.512.000,00</b>	<b>243.108.165,82</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>				
<b>Entidad \ Capítulo</b>	<b>Ingresos No financieros Capítulo 1 a 7</b>	<b>Activos financieros Capítulo 8</b>	<b>Pasivos Financieros Capítulo 9</b>	<b>TOTAL</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	217.275.482,00	430.000,00	0,00	217.705.482,00
<b>Sociedades Mercantiles</b>	23.201.427,74	0,00	2.201.256,08	25.402.683,82
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>240.476.909,74</b>	<b>430.000,00</b>	<b>2.201.256,08</b>	<b>243.108.165,82</b>



### SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

<b>ESTADO DE GASTOS</b>					
Entidad	Capítulo	Gastos No financieros Capítulo 1 a 7	Activos financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
<b>AYUNTAMIENTO</b>		211.891.000,00	430.000,00	4.512.000,00	216.833.000,00
<b>Sociedades Mercantiles</b>		5.370.231,74	0,00	0,00	5.370.231,74
<b>Consortios</b>		4.651.239,01	0,00	9.224.962,87	13.876.201,88
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>221.912.470,75</b>	<b>430.000,00</b>	<b>13.736.962,87</b>	<b>236.079.433,62</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>					
Entidad	Capítulo	Ingresos No financieros Capítulo 1 a 7	Activos financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
<b>AYUNTAMIENTO</b>		220.070.000,00	430.000,00	0,00	220.500.000,00
<b>Sociedades Mercantiles</b>		1.703.231,74	0,00	0,00	1.703.231,74
<b>Consortios</b>		13.952.622,00	0,00	0,00	13.952.622,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>221.773.231,74</b>	<b>430.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>236.155.853,74</b>

Los presupuestos que integran el Presupuesto General se presentan formalmente nivelados en sus estados de ingresos y gastos.

Se reitera la observación manifestada en informes anteriores de que los consorcios deberán estar sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con el artículo 122 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, junto con sus modificaciones, y la Ley 27/2013, de 27 de noviembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, son los pilares que presiden la

elaboración de los presupuestos de las entidades locales.

De acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad y sostenibilidad financiera para los presupuestos iniciales 2023, se reflejará en informes independientes, de conformidad con la normativa establecida al efecto, teniendo carácter informativo, en este ejercicio.

En este ejercicio 2023, desde Alcaldía, se incorpora crédito por importe de 2,2 millones de euros destinados a inversiones directas en los distritos de la ciudad, que serán objeto de concreción durante el desarrollo del ejercicio.

El proyecto de presupuestos 2023, se adapta a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, tanto de gastos como de ingresos, originan en ocasiones nueva codificación de aplicaciones presupuestarias, por los nuevos programas que tratan de ser más ajustados a las competencias de las Entidades Locales, y así unificar el criterio de coste efectivo de los servicios.

### **Estado de Gastos.**

En el estado de gastos, según se desprende del documento presupuestario, las previsiones resultan suficientes para atender la totalidad de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de la entidad.

La rúbrica de los **gastos de personal, Capítulo I**, asciende a 77,7 millones a nivel consolidado y a 71,5 millones en el Ayuntamiento de Burgos.

Este capítulo se ha presupuestado de acuerdo con el anexo de personal elaborado por el Servicio de Personal y Régimen Interior, Servicios municipalizados, Organismos Autónomos, Sociedad para la promoción y desarrollo de la ciudad de Burgos y Aguas de Burgos S.A., se



relacionan y valoran las retribuciones del personal funcionario, interino y personal laboral, así como las plazas vacantes, con especificación de los conceptos retributivos, constituyendo el soporte a las consignaciones presupuestarias que se reflejan en el proyecto de presupuestos.

Según los cálculos aportados por el Servicio de Personal, las retribuciones del personal, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 en términos de homogeneidad, no superan el límite del 2,5%, señalado en el Proyecto de Ley Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Por otra parte, figura un resumen de las plazas de la plantilla proporcionado por el Servicio de Personal, el Jefe Administrativo de Instalaciones Deportivas y el SMYT, del que se desprende que el número total de plazas en 2023 es de 1.417 de las cuales 1.033 están ocupadas y 384 vacantes. Cabe resaltar que el Presupuesto de 2023 contempla la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla que supone la aprobación definitiva de dicho acuerdo en 2023.

Con relación a las sociedades municipales, la Sociedad de Aguas prevé una plantilla de 110 puestos (actualmente 77 ocupadas y 33 vacantes); mientras en el caso de Promueve las plazas pasan de 21 en 2022 a 25 en 2023, sin que conste valoración económica de las distintas plazas incluidas en la plantilla presupuestaria ni las causas que motivan la variación con relación al ejercicio anterior.

El **Capítulo II**, destinado a la adquisición de **bienes corrientes y prestación de servicios**, destaca un incremento respecto a 2022, por los efectos derivados del incremento de precios especialmente de la energía, su financiación dependerá de la materialización de los ingresos previstos provenientes de los recursos tributarios y transferencias de otras Administraciones que, de no realizarse, obligaría a reajustar los distintos programas y servicios.

Este capítulo ha sido calculado teniendo en consideración los compromisos contractuales vigentes, y el resto de los gastos con una consignación suficiente para la correcta atención del normal funcionamiento de los servicios.

El importe del capítulo II consolidado asciende a 112,8 millones y el importe presupuestado para el Ayuntamiento asciende a 98 millones., es decir un 4,48% más, constituyendo el 44,44% del gasto total del Ayuntamiento.

El **Capítulo III, gastos financieros**; se incluyen los intereses derivados de las deudas no sostenibles de ambos consorcios asumidas por el Ayuntamiento de Burgos, el único préstamo vivo del Ayuntamiento y los gastos financieros por intereses de demora por devoluciones tributarias, principalmente.

La sociedad municipal de Aguas S.A., plantea este ejercicio la concertación de operaciones de deuda, por importe de 2,2 millones para financiar proyectos de inversión, ambos consorcios aportan sus estados de deuda en los que muestran sus previsiones de deuda viva y amortizaciones del ejercicio.

El importe consolidado del Capítulo III asciende a 1,5 millones, cantidad a la que habría que añadir 3,9 millones de los consorcios, ascendiendo la factura por este motivo a 5,4 millones.

El **Capítulo IV**, destinado a recoger las **transferencias corrientes**.

En la documentación anexa al presupuesto, se detallan las aportaciones a entidades, las líneas de subvenciones, y las subvenciones nominativas con indicación del importe como del beneficiario de la misma.

A la Sociedad de Promoción se prevé transferir 3,37 millones procedentes del ayuntamiento para el sostenimiento y viabilidad de sus funciones.

El anexo de **inversiones** del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Burgos, recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar en el ejercicio, y sus correspondientes fuentes de financiación, (**Capítulos VI y VII**) se verá vinculado, en cuanto a su gestión y ejecución, por los ingresos que se obtengan de la enajenación del patrimonio municipal (cifrados en 7,4 millones) y por la recaudación efectiva de los recursos propios, para garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.



En particular, el cuadro de inversiones se incluye como correspondientes al ejercicio 2023, inversiones de algunos proyectos incluidos en el Programa Next Generation, cuya ejecución y financiación está prevista.

No podrán asumirse obligaciones con cargo a determinados proyectos de gasto de inversión, hasta tanto se cumplan los requisitos legales que permita disponer de dichos recursos (Ingresos provenientes de la enajenación de patrimonio municipal y de las operaciones de crédito).

Los **pasivos financieros (Capítulo IX)** reflejan los costes de los vencimientos de las amortizaciones presupuestarias de la deuda financiera que se tiene previsto amortizar en 2023 que asciende a nivel consolidado a 4,51 millones, cantidad a la que habría que sumar 9,22 millones de euros de los vencimientos de la deuda sostenible de los consorcios.

En el Ayuntamiento la cifra consignada asciende a 4,51 millones, cuya cobertura se hará íntegramente con recursos de carácter no financiero, su importe coincide con lo reflejado en el cuadro del estado de la deuda financiera previsto para el próximo ejercicio, arrojando un **stock de deuda a 1/01/2023 de 55,5 millones**, y se estima que trascurrido el año 2023 su volumen se situará en 50,99 millones, Ayuntamiento (Corporación) (1,34 millones con entidades financieras y 49,65 millones deuda no sostenible con los consorcios).

La formalización de los Convenios de refinanciación con el Consorcio para la Variante Ferroviaria de Burgos y con el Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV, con el propósito de garantizar la sostenibilidad de las finanzas de ambos Consorcios conllevó la obligación municipal de aportar anualmente durante 15 años al Consorcio para la gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos de un importe de 3.610.296,67 euros, de un montante total de 47,7 millones de euros y al Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV se la aporta anualmente 1.550.573,14€ de un importe total asumido de 28,47 millones.

No existe previsión de concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo en el 2023, para el sector Administración Pública a efectos del SEC 2010.

La deuda viva a se muestra en el siguiente cuadro:

<b>AYUNTAMIENTO DE BURGOS</b>	<b>Previsión a 31-12-2022</b>	<b>Previsión del ejercicio 2023</b>	<b>Previsión a 31-12-2023</b>
		<b>Amortizaciones</b>	
<b>Concepto</b>	Deuda viva	Ordinaria s/contrato	Deuda viva
<b><u>Operaciones con Entidades de crédito</u></b>	<b>1.797.319,10</b>	<b>449.329,74</b>	<b>1.347.989,36</b>
<b><u>Otras operaciones</u></b>	<b>53.704.779,66</b>	<b>4.059.668,26</b>	<b>49.645.111,40</b>
<i>Otras operaciones (Deuda no sostenible Consorcio Variante Ferroviaria)</i>	29.600.962,52	3.118.920,69	26.482.041,83
<i>Otras operaciones (Deuda no sostenible Consorcio Pol. Ind. Villalonqu�jar)</i>	24.103.817,14	940.747,57	23.163.069,57

<b>CONSORCIO POL�GONO INDUSTRIAL VILLALONQU�JAR III Y IV</b>	<b>Previsi�n a 31-12-2022</b>	<b>Previsi�n del ejercicio 2023</b>	<b>Previsi�n a 31-12-2023</b>
		<b>Amortizaciones</b>	
<b>Concepto</b>	Deuda viva	Ordinaria s/contrato	Deuda viva
<b><u>Operaciones con Entidades de cr�dito</u></b>	<b>58.012.908,82</b>	<b>5.763.391,70</b>	<b>52.249.517,12</b>

<b>CONSORCIO VARIANTE FERROVIARIA</b>	<b>Previsi�n a 31-12-2022</b>	<b>Previsi�n del ejercicio 2023</b>	<b>Previsi�n a 31-12-2023</b>
		<b>Amortizaciones</b>	
<b>Concepto</b>	Deuda viva	Ordinaria s/contrato	Deuda viva
<b><u>Operaciones con Entidades de cr�dito</u></b>	<b>99.804.195,16</b>	<b>3.461.571,17</b>	<b>96.342.623,99</b>

<b>TOTAL DEUDA VIVA</b>	<b>199.585.241,87</b>
-------------------------	-----------------------



### **INGRESOS**

En el expediente se incorpora informe 29 de noviembre de 2022 del OGTT que busca delimitar las bases de cálculo para evaluar el importe estimado de los ingresos para 2023, que se reflejan en el documento presupuestario en concepto de impuestos, tasas y precios públicos. Se incorpora información de los beneficios fiscales en tributos locales, a los que alude el artículo 168.1.e del TRLRHL, con el fin de conocer la repercusión de estas medidas fiscales en las finanzas públicas municipales.

Actualmente el presupuesto que se presenta refleja las cuantías comunicadas por el MINHAP para 2023 de las cantidades provenientes de los impuestos cedidos que se estiman en 13,91 millones y el Fondo Complementario de Financiación se cifra en 42,8 millones.

Los ingresos procedentes del Fondo complementario de Financiación y cesión de Tributos del Estado se han determinado en base a los datos comunicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) relativos a las entregas a cuenta para el ejercicio 2023, y se ha presupuestado por su valor neto una vez deducido el importe estimado de saldos negativos derivados de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008, 2009 y 2020, incluyendo la dotación adicional de recursos para incrementar la financiación con motivo de los saldos globales negativos de la liquidación en la participación en los tributos del Estado relativa al ejercicio 2020, reintegrados en 2023. La liquidación definitiva de PTE 2021 se estima que será positiva debido al incremento de la recaudación de las figuras impositivas.

Desde la sociedad municipal Aguas de Burgos S.A. se prevé ingresar en el Ayuntamiento la cantidad de 2,8 millones en concepto de tasas y canon por la cesión de bienes de dominio público municipal, por los bienes demaniales que se adscribieron a la sociedad en el momento de su constitución.

**El Capítulo VI** recoge previsiones de ingreso por enajenación de patrimonio por importe de 7,41 millones, cantidad que se soporta en los informes técnicos que se adjuntan al expediente del presupuesto. Estos ingresos financian determinadas aplicaciones presupuestarias del estado de gastos como se constata en el anexo de inversiones unido al presupuesto, y en consecuencia la disponibilidad de estos créditos se condiciona a la efectiva enajenación del patrimonio municipal.

#### **Capítulo IV y VII, Transferencias corrientes y de capital.**

En las transferencias corrientes, destaca la previsión de aportación de la Junta de Castilla y León del Acuerdo Marco en vigor 8 millones, y la previsión para las contrataciones de personal dentro de los programas PREPLAN y EXCYL, dotado con 2,2 millones.

Se mantiene la aportación de la Junta de Castilla y León de 0,4 millones en virtud del convenio suscrito para la erradicación del chabolismo.

Es la segunda anualidad del programa Next Generation (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) que se cifra en 11,17 millones de euros, correspondientes a las actuaciones y proyectos presentados a las diferentes convocatorias del Estado para ser financiados con este mecanismo, teniendo en cuenta que se espera la resolución positiva de parte de las ayudas solicitadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Las actuaciones y proyectos financiables con fondos europeos incluidos en el presupuesto que no obtengan la financiación solicitada o ésta sea menor de lo previsto, se deberán financiar con cualquier otra fuente de financiación disponible, atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

En el Estado de Ingresos del Ayuntamiento de Burgos, se han habilitado subconceptos específicos para los ingresos corrientes y de capital dotados con previsión inicial.



Durante el ejercicio 2023, en la medida en que se vayan recibiendo las resoluciones autorizando la recepción de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se habilitarán programas presupuestarios específicos en las políticas de gasto y grupo de programas adecuados a la finalidad de los gastos a realizar con estos fondos.

El **Capítulo IX** de Ingresos del Ayuntamiento no se contempla la concertación de operaciones de crédito a largo, a diferencia de la sociedad municipal de Aguas de Burgos S.A.U, con una previsión de 2,2 millones para nuevas inversiones.

### **Bases de Ejecución.**

El presupuesto General contiene las Bases de Ejecución del mismo, con la adaptación de las disposiciones legales sobre materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Burgos, así como aquellas otras necesarias para su correcta gestión, estableciendo las prevenciones oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

### **E. Análisis del cumplimiento de límite de gasto no financiero.**

La Junta de gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos, mediante acuerdo de 13 de octubre de 2022, aprobó el límite de gasto no financiero consolidado para el ejercicio 2023 por importe de 216.949.419,00€, como techo de gasto de los recursos no financieros consolidados del Presupuesto General para 2023.

Los gastos no financieros del presupuesto consolidado para el ejercicio 2023 ascienden a 216,5 millones de euros, con la previsión de los fondos Next Generation, por lo que se cumple el citado límite.

### **F. Tramitación**

Aprobado por Junta de Gobierno el proyecto de presupuestos de 2023, y dictaminado por Comisión de Hacienda, se someterá al Pleno.

El acuerdo de aprobación, que será único, detallará los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Junto con el presupuesto, debe aprobarse la plantilla de personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General (mayoría simple), se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamación ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, y, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Castilla y León.

Lo que tiene a bien informar, los funcionarios que suscriben, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Burgos, 19 de diciembre de 2022

**EL INTERVENTOR GENERAL**

Fdo.: Isidoro Aragón Sánchez

**EL VICEINTERVENTOR GENERAL**

Fdo.: Ángel León Rodríguez



**INTERVENCIÓN GENERAL**

Asunto: Evaluación del cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y regla de gasto del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Burgos, Empresas dependientes y Consorcios.

---

**INFORME**

El presente informe se emite teniendo en consideración la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de 2012 y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

**1. NORMATIVA APLICABLE**

Artículo 135 de la Constitución Española, en su vigente redacción, tras la reforma de 27 de septiembre de 2011 (BOE nº 233, 27 de noviembre de 2011).

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en todos los contenidos del mismo que no se opongan a la ley orgánica 2/2012. Específicamente su artículo 16.2 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad (en adelante REGLAMENTO).

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

## **2. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LA CORPORACIÓN, SOCIEDADES Y ENTES DEPENDIENTES INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 2.1.C DE LA LOEPSF**

### 2.1 Organismos, sociedades y entes dependientes municipales clasificados en el artículo 2.1.c de la LOEPSF

El art. 3 del R.D. 1463/2007 establece que la clasificación de los entes dependientes de las entidades locales -en las categorías previstas en el art. 4.1. y 4.2., coincidentes con las del artículo 2, apartado 1.c y apartado 2 de la LOEPSF-, a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Realizada y revisada esta clasificación por la IGAE, integran el sector de las Administraciones Públicas, y por tanto se encuentran entre los sujetos incluidos en el artículo 2.1.c de la LOEPSF, las siguientes unidades institucionales dependientes o vinculadas al Ayuntamiento de Burgos:

- Ayuntamiento de Burgos
- Sociedad para la Promoción y Desarrollo de Burgos s.a.
- Consorcio para la gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV
- Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos

### 2.2 Objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir en el año 2023 por los presupuestos y estados consolidados del Ayuntamiento de Burgos y entes dependientes.

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 15 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, aprobó los acuerdos por los que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el ejercicio 2020 y para el período 2021-2023. En dicho Acuerdo, se recogió, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la Constitución y en el art. 11.4 de la LOEPSF, que las Corporaciones Locales deberían presentar equilibrio presupuestario en términos de estabilidad.

Con posterioridad, el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 acordó suspender la aplicación de las reglas fiscales en 2020 y 2021 (objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de deuda pública) en el marco del cumplimiento de las medidas adoptadas por le UE en marzo “para reforzar la respuesta a la crisis y desarrollar un marco de reconstrucción, transformación y resiliencia para seguir avanzando”, haciendo uso de la cláusula de salvaguarda que permite a los Estados miembros la posibilidad “de desviarse temporalmente de forma coordinada y ordenada de los requisitos normales en situaciones de crisis generalizada causadas por una ralentización económica grave en la zona euro o en el conjunto de la UE”.



A ese respecto cabe recordar que, dentro del componente preventivo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, el artículo 5 apartado 1, y el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) 1466/97, en periodos de crisis, establecen la posibilidad de “permitir a los Estados miembros que se aparten temporalmente de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo [...], siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo”.

Asimismo, en el citado Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 6 de octubre, se acordó solicitar al Congreso de los Diputados que se aprecie que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF. Este acuerdo fue aprobado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020.

Para el ejercicio 2022, en el marco de la decisión tomada por la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda, el Consejo de Ministros acordó, en fecha 27 de julio de 2021, solicitar de nuevo al Congreso de los Diputados que apreciara si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la LOEPSF. El acuerdo fue adoptado favorablemente por el Congreso de los Diputados en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2021.

Además, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 26 de julio de 2022, se acordó solicitar al Congreso de los Diputados que se aprecie que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF. Este acuerdo fue aprobado por el Congreso de los Diputados el 29 de septiembre de 2022, manteniendo la suspensión de las reglas fiscales también para 2023.

Ante la determinación expresada en la vigente normativa, no procede concluir que la suspensión de las reglas fiscales permita un déficit presupuestario en el ámbito de las Corporaciones Locales.

Esta Intervención entiende, por tanto, que el Presupuesto del Ayuntamiento debe cumplir necesariamente el objetivo de equilibrio presupuestario o superávit, en términos de estabilidad.

2.3 Resultado en términos de capacidad de financiación de los presupuestos y estados consolidados 2023, de la corporación y entes a los que se refiere este apartado.

Como punto de partida hay que tener en consideración que los datos que se suministran hacen referencia a las entidades integrantes del Sector Administraciones Públicas (S.13), a las que se realiza el análisis del cumplimiento de las reglas fiscales previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

cuyo proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023 se refleja en el **Anexo 1** adjunto a este informe.

Para analizar la capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional (SEC 2010), para las entidades con presupuesto limitativo, partimos del Resultado Presupuestario No Financiero calculado como diferencia la entre Ingresos del capítulo 1 a 7, menos gastos del capítulo 1 a 7. A este Resultado, es necesario realizar los ajustes previstos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales y recogidos en el modelo **F.1.1.B1** recogido en la guía sobre la información a remitir sobre los presupuestos del ejercicio 2023 de las Entidades Locales. Se adjunta el formulario al presente informe.

Para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas (Sociedad para la Promoción y Desarrollo de Burgos s.a., el Consorcio para la gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV y el Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos), la Capacidad o necesidad de financiación de la Entidad se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional, siguiendo los ajustes previstos en el documento del Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales. Los cálculos realizados se recogen en los modelos **F.1.2.B1** adjunto.

El resultado estimado, en términos de capacidad de financiación o superávit, de los presupuestos consolidados 2023 del Ayuntamiento de Burgos, sociedad y entes dependientes del mismo, clasificados como sector administración pública, es positivo y asciende a **29.077.477,29€**, que representa un 14,33% del total de ingresos no financieros consolidados.

Dicho resultado tiene su causa fundamental en los ajustes por recaudación de ingresos, ajustes por liquidación en la PTE, y en el ajuste por inejecución del gasto, con las cantidades recogidas en el Anexo F.1.1.B1.

Relevante es en el caso de los consorcios, que las enajenaciones de las parcelas son consideradas en Contabilidad Nacional, no como un ingreso sino como menor gasto no financiero, y de acuerdo con las previsiones de ingresos y gastos remitidas por los consorcios, las ventas estimadas en 14 millones, mejoran la estabilidad en idéntico importe.

Con los datos aportados se muestra que el Proyecto cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria al cierre de 2023, como muestra el formulario **F.3.2** adjunto a este informe.



Entidad	Estabilidad Presupuestaria 2023				
	Ingreso No financiero	Gasto no financiero	Ajuste SEC		Capac/Nec. Financiación Entidad
			Ajuste propia entidad	Ajustes por operaciones internas	
AYUNTAMIENTO DE BURGOS	220.070.000,00	215.558.000,00	12.389.106,58	0,00	16.901.106,58
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO	5.161.817,12	5.101.941,56	0,00	0,00	59.875,56
CONSORCIO GESTIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL VILLALONQUÉJAR III Y IV	0	-6.894.529,16	0,00	0,00	6.894.529,16
CONSORCIO GESTIÓN DESVÍO FERROVIARIO	0,00	-5.221.965,99	0,00	0,00	5.221.965,99
			<b>12.389.106,58</b>	<b>TOTAL</b>	<b>29.077.477,29</b>
			<b>% s/Ingresos no financieros:</b>		<b>14,33%</b>

2.4 Cumplimiento del objetivo de estabilidad por los presupuestos iniciales consolidados 2022.

De lo expuesto en los puntos anteriores se concluye el cumplimiento, por el presupuesto inicial consolidado 2023, del objetivo de estabilidad presupuestaria dado el resultado de superávit o capacidad de financiación tras los ajustes realizados para expresar los ingresos y gastos no financieros en términos del SEC 2010.

No obstante, si se apreciaran desviaciones significativas en la realización de los ingresos presupuestados, deberán tomarse, en su caso, las medidas necesarias durante la ejecución del presupuesto de 2023 para garantizar que al término del ejercicio se cumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria.

**3.- CUMPLIMIENTO EN EL AÑO 2023 DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LA SOCIEDAD DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, INCLUIDA EN EL ARTÍCULO 2.2 DE LA LOEPSF**

3.1 Sociedad dependiente municipal clasificada en el artículo 2.2 de la LOEPSF y 4.2 del R.D. 1463/2007.

Pertenecen a este grupo la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos.

3.2 Objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades y entes dependientes a los que se refiere este apartado.

Regulado en el artículo 3.3 de la LOEPSF y el artículo 24 del REGLAMENTO, consiste en mantener una posición de equilibrio financiero en su Previsión de Estados de Gastos e Ingresos.

3.3 Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria definido en términos de la existencia de equilibrio financiero.

Del análisis del estado de previsión de ingresos y gastos de Sociedad Municipal de Aguas de Burgos, mantiene una situación de equilibrio financiero para el ejercicio 2023, en consonancia con los resultados obtenidos en los últimos ejercicios.

#### **4.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

##### 4.1 Normativa aplicable

La LOEPSF en su artículo 4 recoge el Principio de sostenibilidad Financiera de las finanzas públicas en los siguientes términos:

*“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*

*2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”*

##### 4.2 Objetivo de sostenibilidad financiera para el año 2023

Es definido por la ley como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, en la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

En lo que atañe a la deuda financiera municipal, el principio de sostenibilidad financiera se instrumenta en la fijación de un volumen máximo de deuda pública de las Corporaciones Locales aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la LOEPSF. En el Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, se fijó un objetivo de deuda de las Corporaciones Locales en su conjunto en el 1,9% del PIB. Dicho objetivo fue suspendido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

En cualquier caso, al igual que en ejercicios anteriores, en el mencionado acuerdo no se trasladaba dicho objetivo global del subsector a cada una de las entidades locales, por lo que, individualmente, se encontraban y se encuentran sometidas a los límites de endeudamiento establecidos por el artículo 53 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

Cabe recordar, además, que el artículo 15.3 de la LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad



presupuestaria establecido. En el caso de las entidades locales, por lo tanto, manteniéndose el principio de equilibrio presupuestario en términos de estabilidad, la variación de la deuda pública debe ser compatible con el cumplimiento de dicho objetivo.

La sostenibilidad de la deuda comercial se concreta en que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El cumplimiento durante el ejercicio, del principio de sostenibilidad de la deuda comercial, en términos de periodo medio de pago a proveedores, no puede informarse a partir de los estados de ingresos y gastos de los presupuestos iniciales, por no depender del contenido de éstos sino de su ejecución.

En este sentido, la Intervención General realizará un seguimiento de su cumplimiento (art. 18.5 LOEPSF).

No obstante, el histórico del Periodo Medio de Pago a proveedores ha sido:

Mes	Año							
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
enero	26,68	28,52	33,69	40,88	32,88	29,35	34,83	34,37
febrero	18,66	29,89	30,75	29,92	24,26	30,61	27,81	37,70
marzo	30,15	40,40	35,16	29,93	19,89	16,86	21,37	27,20
abril	26,88	41,02	47,00	23,23	20,02	18,77	25,66	25,58
mayo	20,04	48,14	42,61	27,00	21,53	24,78	28,29	26,33
junio	26,03	43,24	50,69	29,10	25,10	29,86	24,58	22,86
julio	29,73	43,34	47,56	31,69	21,96	26,83	33,75	26,75
agosto	29,71	48,85	43,17	33,84	20,81	36,56	24,97	29,08
septiembre	45,99	51,21	46,01	43,56	27,95	29,46	24,06	28,45
octubre	29,34	53,81	39,35	26,24	21,47	29,84	28,03	29,73
noviembre	29,93	50,30	39,34	26,62	25,82	27,40	24,91	
diciembre	38,10	35,02	29,58	17,84	17,05	26,98	16,40	

### 4.3 Cumplimiento del objetivo de deuda pública por el presupuesto inicial 2023

La **deuda viva** computable prevista para el cierre del ejercicio 2023, según las estimaciones del presupuesto inicial ascenderá a un total de **199.585.241,87 €** a 31 de diciembre de 2023 sin incluir la deuda pendiente por la liquidación negativa en la Cesión de Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2020.

Si computamos la deuda del Ayuntamiento junto con el importe de la deuda subrogada de los consorcios, el total de deuda computable ascendería a 50.993.100,76€ que supone un porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes del

último ejercicio liquidado (2021) de 26,74%; mientras que la deuda estimada del Sector Administraciones Públicas se cifra en **103,49%** de los citados recursos.

El porcentaje de deuda se sitúa en la franja entre el 110% y el 75% de deuda sobre los ingresos corrientes, determina la posibilidad de acudir al crédito en una serie de condiciones y mediante autorización del órgano competente de tutela financiera del Ayuntamiento.

El detalle de la deuda del Ayuntamiento de Burgos, Consorcio para la gestión del Polígono Industrial de Villalonquéjar III y IV y el Consorcio de la Variante Ferroviaria de Burgos se muestra en el formulario **F.1.1.B3** y **F.3.4** adjunto a este informe.

## **5.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO POR EL PRESUPUESTO INICIAL CONSOLIDADO 2023 DEL AYUNTAMIENTO Y ENTES INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 2.1.C DE LA LOEPSF**

### 5.1 Regulación

La Regla de Gasto viene regulada por el artículo 12 de la LOEPSF que, en su apartado primero, establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. A su vez, el apartado tercero del mismo artículo determina que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

En base a dicha norma, la tasa de referencia de crecimiento de medio plazo del PIB de la economía española, establecida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 para el año 2023 se fijó en el 3,3%. La posterior suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, prorrogado para 2023, implica que dicha tasa no pueda ser usada ya como referencia.

En consecuencia, en tanto no se redefinan los nuevos objetivos de crecimiento a medio plazo, no resulta aplicable la regla de gasto en el ejercicio 2023, no existiendo, por tanto, un límite de referencia para el crecimiento del gasto, si bien dicho crecimiento vendrá limitado en todo caso por la necesidad de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.



**5.2 Ámbito de aplicación, gasto computable y límite del crecimiento del gasto para el ejercicio 2023.**

Tal como ya se ha expuesto, la regla de gasto no es aplicable en el ejercicio 2023. A efectos meramente informativos, se ha calculado el gasto computable del presupuesto 2023, que asciende a 157.285.626,93€. A los exclusivos efectos de poner esta magnitud en contexto, cabe señalar que este importe supone un crecimiento del 1,98% respecto del gasto computable estimado en la liquidación del presupuesto inicial 2022 (154.237.064,80€).

**6.- CONCLUSIÓN:**

En base a lo contemplado en los apartados anteriores, cabe concluir que para el año 2023 el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos, así como la Administración municipal y el resto de las entidades dependientes del Ayuntamiento, que integran el Sector de la Administración Pública Municipal, cumplen, tanto en términos consolidados como de forma individual, el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El resto de entidades públicas que conforman el Sector de la Administración empresarial municipal, integrado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.U., mantendrá una situación de equilibrio financiero y, por tanto, también cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido éste como la no existencia de un desequilibrio por parte de una sociedad.

Respecto a la Sostenibilidad Financiera, en términos de Deuda Pública, el Ayuntamiento de Burgos y entes dependientes que integran el Subsector Corporación Local Municipal, se estima que el porcentaje sobre los ingresos corrientes al cierre del ejercicio 2023 sea inferior al 110%.

Finalmente, con respecto al cumplimiento de la regla de gasto, que viene determinada por la no superación del límite de variación interanual de los gastos no financieros computables consolidados, se considera que la regla no resulta de aplicación en el ejercicio 2023 al haber quedado suspendida. A efectos meramente informativos, los gastos computables a los efectos de dicha regla presentan un incremento del 1,98% sobre los del ejercicio anterior.

Como se ha indicado al principio del informe, los cálculos mostrados se realizan a efectos informativos, y no surtirán ningún efecto durante el ejercicio 2023 por estar suspendidas las reglas fiscales.

**En Burgos, a 19 de diciembre de 2022**

**EL VICEINTERVENTOR GENERAL,**

Fdo.: Ángel León Rodríguez

**EL INTERVENTOR GENERAL,**

Fdo.: Isidoro Aragón Sánchez

**ANEXO 1 - ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023  
SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**ESTADO DE GASTOS**

	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD PROMOCIÓN	CONSORCIO VILLALONQUEJAR	CONSORCIO DESVÍO	TOTAL	AJUSTES	TOTAL
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>							
1 Gastos de Personal	71.547.000,00	1.310.151,35	0,00	0,00	<b>72.857.151,35</b>	0,00	<b>72.857.151,35</b>
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	97.990.000,00	3.956.960,39	377.092,00	298.335,00	<b>102.622.387,39</b>	300.000,00	<b>102.322.387,39</b>
3 Gastos Financieros	1.466.000,00	3.120,00	514.240,84	3.461.571,17	<b>5.444.932,01</b>	0,00	<b>5.444.932,01</b>
4 Transferencias corrientes	10.638.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.638.000,00</b>	3.367.000,00	<b>7.271.000,00</b>
5 Fondo de Contingencias otros imprevistos	40.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>40.000,00</b>	0,00	<b>40.000,00</b>
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>181.681.000,00</b>	<b>5.270.231,74</b>	<b>891.332,84</b>	<b>3.759.906,17</b>	<b>191.602.470,75</b>	<b>3.667.000,00</b>	<b>187.935.470,75</b>
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>							
6 Inversiones Reales	33.726.000,00	100.000,00	0,00	0,00	<b>33.826.000,00</b>	0,00	<b>33.826.000,00</b>
7 Transferencias de capital	151.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>151.000,00</b>	0,00	<b>151.000,00</b>
8 Activos financieros	430.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>430.000,00</b>	0,00	<b>430.000,00</b>
9 Pasivos financieros	4.512.000,00	0,00	5.763.391,70	3.461.571,17	<b>13.736.962,87</b>	0,00	<b>13.736.962,87</b>
<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>38.819.000,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>5.763.391,70</b>	<b>3.461.571,17</b>	<b>48.143.962,87</b>	<b>0,00</b>	<b>48.143.962,87</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>220.500.000,00</b>	<b>5.370.231,74</b>	<b>6.654.724,54</b>	<b>7.221.477,34</b>	<b>239.746.433,62</b>	<b>3.667.000,00</b>	<b>236.079.433,62</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD PROMOCIÓN	CONSORCIO VILLALONQUEJAR	CONSORCIO DESVÍO	TOTAL	AJUSTES	TOTAL
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>							
1 Impuestos directos	82.290.950,00	0,00	0,00	0,00	<b>82.290.950,00</b>	0,00	<b>82.290.950,00</b>
2 Impuestos indirectos	10.974.070,00	0,00	0,00	0,00	<b>10.974.070,00</b>	0,00	<b>10.974.070,00</b>
3 Tasas y otros ingresos	42.569.211,00	2.003.231,74	0,00	0,00	<b>44.572.442,74</b>	300.000,00	<b>44.272.442,74</b>
4 Transferencias corrientes	58.726.855,00	3.367.000,00	0,00	0,00	<b>62.093.855,00</b>	3.367.000,00	<b>58.726.855,00</b>
5 Ingresos patrimoniales	6.595.756,00	0,00	0,00	0,00	<b>6.595.756,00</b>	0,00	<b>6.595.756,00</b>
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>201.156.842,00</b>	<b>5.370.231,74</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>206.527.073,74</b>	<b>3.667.000,00</b>	<b>202.860.073,74</b>
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>							
6 Enajenación de inversiones reales	7.414.000,00	0,00	7.785.862,00	6.166.760,00	<b>21.366.622,00</b>	0,00	<b>21.366.622,00</b>
7 Transferencias de capital	11.499.158,00	0,00	0,00	0,00	<b>11.499.158,00</b>	0,00	<b>11.499.158,00</b>
8 Activos financieros	430.000,00	0,00	0,00	0,00	<b>430.000,00</b>	0,00	<b>430.000,00</b>
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>	0,00	<b>0,00</b>
<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>19.343.158,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.785.862,00</b>	<b>6.166.760,00</b>	<b>33.295.780,00</b>	<b>0,00</b>	<b>33.295.780,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>220.500.000,00</b>	<b>5.370.231,74</b>	<b>7.785.862,00</b>	<b>6.166.760,00</b>	<b>239.822.853,74</b>	<b>3.667.000,00</b>	<b>236.155.853,74</b>

**ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS EJERCICIO 2023 SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y OTROS MOVIMIENTOS**

<b>ENTE ORIGEN</b>	<b>CAP. GASTOS</b>	<b>IMORTE AJUSTE EN GASTOS</b>	<b>ENTE DE DESTINO</b>	<b>CAP. INGRESOS</b>	<b>IMPORTE AJUSTE EN INGRESOS</b>
AYUNTAMIENTO	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.367.000,00	SOCIEDAD PROMOCIÓN	4 TRANSFERENCIAS	3.367.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.367.000,00</b>			<b>3.367.000,00</b>
AYUNTAMIENTO	7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	CONSORCIO VILLALONQUÉJAR	7 TRANSFERENCIAS	0,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS CAPITAL</b>		<b>0,00</b>			<b>0,00</b>
AYUNTAMIENTO	2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	300.000,00	SOCIEDAD PROMOCIÓN	3 TASAS Y OTROS IN	300.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO 2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>		<b>300.000,00</b>			<b>300.000,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>3.667.000,00</b>			<b>3.667.000,00</b>

F.1.1.B1-Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

		AYUNTAMIENTO DE BURGOS	(importes en €)
Identif.	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajustes aplicar al saldo presupuestario 2023 (+/-)	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-3.644.098,59	Aplicación del principio de caja frente al criterio de devengo excluidos los impuestos parcialmente cedidos por el Estado.
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-614.945,69	Aplicación del principio de caja frente al criterio de devengo excluidos los impuestos parcialmente cedidos por el Estado.
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-2.704.655,15	Aplicación del principio de caja frente al criterio de devengo
GR001	Ajuste por liquidación PTE - 2008	104.239,98	Ajuste positivo derivado de la devolución de la liquidación negativa de los tributos del Estado del ejercicio 2008
GR002	Ajuste por liquidación PTE - 2009	446.303,76	Ajuste positivo derivado de la devolución de la liquidación negativa de los tributos del Estado del ejercicio 2009
GR002b	Ajuste por liquidación PTE - 2020	0,00	Ajuste positivo derivado de la devolución de la liquidación negativa de los tributos del Estado del ejercicio 2020
GR006	Intereses		
GR006b	Diferencias de cambio		
GR015	(+/-) Ajustes por ejecución del gasto. *Incluye los extintos OAAA	18.002.262,28	Mayor capacidad de financiación derivado de la menor ejecución presupuestaria. Calculado conforme la Guía de la IGAE para la determinación de la Regla de Gasto.
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local		
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
GR003	Dividendos y Participación en beneficios		
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
GR012	Aportaciones de Capital		
GR013	Asunción y cancelación de deudas		
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	800.000,00	Reducción del saldo de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas
GR008	Adquisiciones con pago aplazado		
GR008a	Arrendamiento financiero		
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)		
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica		
GR019	Préstamos		
GR099	Otros		
<b>Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>		<b>12.389.106,58</b>	

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

F.3.2.- Informe de evaluación de la Estabilidad Presupuestaria

Entidad	Estabilidad Presupuestaria 2023				
	Ingreso No financiero	Gasto no financiero	Ajuste SEC		Capac/Nec. Financiación Entidad
			Ajuste propia entidad	Ajustes por operaciones internas	
AYUNTAMIENTO DE BURGOS	220.070.000,00	215.558.000,00	12.389.106,58	0,00	16.901.106,58
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO	5.161.817,12	5.101.941,56	0,00	0,00	59.875,56
CONSORCIO GESTIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL VILLALONQUÉJAR III Y IV	0,00	-6.894.529,16	0,00	0,00	6.894.529,16
CONSORCIO GESTIÓN DESVÍO FERROVIARIO	0,00	-5.221.965,99	0,00	0,00	5.221.965,99
			<b>12.389.106,58</b>	<b>TOTAL</b>	<b>29.077.477,29</b>
			<b>% s/Ingresos no financieros:</b>		<b>14,33%</b>

**F.1.2.B1-Capacidad/Necesidad Financiación de la Entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, para entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de empresas pertenecientes al Sector Administraciones Públicas**

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023**

ENTIDAD: SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS

CONCEPTO	Importe contemplado en Informe evaluación 2023 (+/-)	OBSERVACIONES
<b>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>5.161.817,12</b>	
Importe neto de cifra negocios	1.811.267,12	
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo		
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	151.900,00	
Subvenciones y transferencias corrientes	3.198.650,00	
Ingresos financieros por intereses		
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)		
Ingresos excepcionales		
Aportaciones patrimoniales		
Subvenciones de capital previsto recibir		
<b>Gastos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>5.101.941,56</b>	
Aprovisionamientos	32.300,00	
Gastos de personal	1.244.643,78	
Otros gastos de explotación	3.657.032,78	
Gastos financieros y asimilados	3.120,00	
Impuesto de sociedades		
Otros impuestos	64.845,00	
Gastos excepcionales		
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	100.000,00	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)		
Aplicación de Provisiones		
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		
<b>Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (Sistema Europeo de cuentas)</b>	<b>59.875,56</b>	

(1) Este importe aparecerá como mayor (+) gasto en caso de reducción de existencias y como menor (-) gasto en caso de incremento.

**F.1.2.B1-Capacidad/Necesidad Financiación de la Entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, para entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de empresas pertenecientes al Sector Administraciones Públicas**

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023**

**ENTIDAD: CONSORCIO GESTIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL VILLALONQUÉJAR III Y IV**

CONCEPTO	Importe contemplado en Informe evaluación 2023 (+/-)	OBSERVACIONES
<b>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</b> Importe neto de cifra negocios Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente Subvenciones y transferencias corrientes Ingresos financieros por intereses Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos) Ingresos excepcionales Aportaciones patrimoniales Subvenciones de capital previsto recibir	0,00           0,00	
<b>Gastos a efectos de Contabilidad Nacional</b> Aprovisionamientos Gastos de personal Otros gastos de explotación Gastos financieros y asimilados Impuesto de sociedades Otros impuestos Gastos excepcionales Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1) Aplicación de Provisiones Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	-6.894.529,16           377.092,00 514.240,84      -7.785.862,00	
<b>Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (Sistema Europeo de cuentas)</b>	<b>6.894.529,16</b>	

(1) Este importe aparecerá como mayor (+) gasto en caso de reducción de existencias y como menor (-) gasto en caso de incremento.

F.1.2.B1-Capacidad/Necesidad Financiación de la Entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, para entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de empresas pertenecientes al Sector Administraciones Públicas

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023**

ENTIDAD: CONSORCIO GESTIÓN DESVÍO FERROVIARIO

CONCEPTO	Importe contemplado en Informe evaluación 2023 (+/-)	OBSERVACIONES
<b>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>0,00</b>	
Importe neto de cifra negocios		
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo		
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	0,00	
Subvenciones y transferencias corrientes		
Ingresos financieros por intereses		
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)		
Ingresos excepcionales		
Aportaciones patrimoniales		
Subvenciones de capital previsto recibir		
<b>Gastos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>-5.221.965,99</b>	
Aprovisionamientos		
Gastos de personal		
Otros gastos de explotación	298.335,00	
Gastos financieros y asimilados	646.459,01	
Impuesto de sociedades		
Otros impuestos		
Gastos excepcionales		
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	-6.166.760,00	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)		
Aplicación de Provisiones		
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		
<b>Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (Sistema Europeo de cuentas)</b>	<b>5.221.965,99</b>	

(1) Este importe aparecerá como mayor (+) gasto en caso de reducción de existencias y como menor (-) gasto en caso de incremento.

**F.3.4- Informe del nivel de deuda viva a 31-12-2023**

Entidad	Deuda viva a 31-12-2023							Total Deuda viva a 31-12-2023
	Emisiones de deuda	Arrendamiento Financiero	Créditos Largo Plazo con Entidades de Crédito	Operaciones sin recurso	Avales concedidos	Deudas con administraciones públicas (PTE)	Otras operaciones de crédito	
AYUNTAMIENTO DE BURGOS	0,00	0,00	1.347.989,36	0,00	0,00	4.404.345,83	49.645.111,40	50.993.100,76
CONSORCIO GESTIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL VILLALONQUÉJAR III Y IV	0,00	0,00	52.249.517,12	0,00	0,00	0,00	0,00	52.249.517,12
CONSORCIO VARIANTE FERROVIARIA	0,00	0,00	96.342.623,99	0,00	0,00	0,00	0,00	96.342.623,99
<b>Total Corporación Local</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>149.940.130,47</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.404.345,83</b>	<b>49.645.111,40</b>	<b>199.585.241,87</b>

Nivel Deuda Viva/Ingresos Corrientes Ayuntamiento de Burgos	<b>26,74%</b>
Ingresos corrientes AYTO BURGOS Liquidación 2021	190.683.501,38

Nivel Deuda Viva/Ingresos Corrientes Sector Administraciones Públicas	<b>103,49%</b>
Ingresos corrientes SECTOR ADMON. PUBLICAS Liquidación 2021	192.852.916,11

## F.1.1.B3- Estado de movimientos y situación de la deuda

(importes en €)

AYUNTAMIENTO DE BURGOS	Previsión a 31-12-2022		Previsión del ejercicio 2023				Previsión a 31-12-2023	
	Deuda viva (1)	Crédito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)=(1)+(2)-(3)-(4)	Crédito disponible
				Ordinaria s/contrato (3)	Extraordinaria (4)			
<b>Operaciones con Entidades de crédito</b>	<b>1.797.319,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>449.329,74</b>	<b>0,00</b>	<b>59.131,80</b>	<b>1.347.989,36</b>	<b>0,00</b>
<b>Con Entidades de Crédito residentes</b>								
Créditos a l/p en euros	1.797.319,10	0,00	0,00	449.329,74	0,00	59.131,80	1.347.989,36	0,00
Otros créditos l/p en euros	1.797.319,10	0,00	0,00	449.329,74	0,00	59.131,80	1.347.989,36	0,00
<b>Arrendamiento Financiero</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Arrendamiento Financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Avales</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Avales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Operaciones sin recurso</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Operaciones sin recurso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Otras operaciones</b>	<b>53.704.779,66</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.059.668,26</b>	<b>0,00</b>	<b>1.101.202,55</b>	<b>49.645.111,40</b>	<b>0,00</b>
Otras operaciones (Deuda no sostenible Consorcio Variante Ferroviaria)	29.600.962,52	0,00	0,00	3.118.920,69	0,00	491.375,98	26.482.041,83	0,00
Otras operaciones (Deuda no sostenible Consorcio Pol. Ind. Villalonqu�jar)	24.103.817,14	0,00	0,00	940.747,57	0,00	609.826,57	23.163.069,57	0,00
<b>Deudas con Administraciones p�blicas</b>	<b>9.919.866,03</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.515.520,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.404.345,83</b>	<b>0,00</b>
<b>Con la Administraci�n General del Estado</b>								
Liquidaci�n PTE - Ejercicio 2008	938.156,51	0,00	0,00	104.239,98	0,00	0,00	833.916,53	0,00
Liquidaci�n PTE - Ejercicio 2009	4.016.733,06	0,00	0,00	446.303,76	0,00	0,00	3.570.429,30	0,00
Liquidaci�n PTE - Ejercicio 2020	4.964.976,46	0,00	0,00	4.964.976,46	0,00	0,00	0,00	0,00

CONSORCIO POL�GONO INDUSTRIAL VILLALONQU�JAR III Y IV	Previsi�n a 31-12-2022		Previsi�n del ejercicio 2023				Previsi�n a 31-12-2023	
	Deuda viva (1)	Cr�dito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)=(1)+(2)-(3)-(4)	Cr�dito disponible
				Ordinaria s/contrato (3)	Extraordinaria (4)			
<b>Operaciones con Entidades de cr�dito</b>	<b>58.012.908,82</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.763.391,70</b>	<b>0,00</b>	<b>514.240,84</b>	<b>52.249.517,12</b>	<b>0,00</b>
<b>Con Entidades de Cr�dito residentes</b>								
Cr�ditos a l/p en euros	58.012.908,82	0,00	0,00	5.763.391,70	0,00	514.240,84	52.249.517,12	0,00
Otros cr�ditos l/p en euros	58.012.908,82	0,00	0,00	5.763.391,70	0,00	514.240,84	52.249.517,12	0,00

CONSORCIO VARIANTE FERROVIARIA	Previsi�n a 31-12-2022		Previsi�n del ejercicio 2023				Previsi�n a 31-12-2023	
	Deuda viva (1)	Cr�dito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)=(1)+(2)-(3)-(4)	Cr�dito disponible
				Ordinaria s/contrato (3)	Extraordinaria (4)			
<b>Operaciones con Entidades de cr�dito</b>	<b>99.804.195,16</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.461.571,17</b>	<b>0,00</b>	<b>646.459,01</b>	<b>96.342.623,99</b>	<b>0,00</b>
<b>Con Entidades de Cr�dito residentes</b>								
Cr�ditos a l/p en euros	99.804.195,16	0,00	0,00	3.461.571,17	0,00	646.459,01	96.342.623,99	0,00
Otros cr�ditos l/p en euros	99.804.195,16	0,00	0,00	3.461.571,17	0,00	646.459,01	96.342.623,99	0,00



# **INDICE**

## **BASES DE EJECUCION PRESUPUESTO GENERAL DE 2023**

### **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Base 1ª.- Del Presupuesto General.

Base 2ª.- Título Habilitante y ámbito de aplicación.

### **TITULO II. DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**

#### **Capítulo 1.- De la Estructura Presupuestaria y nivel de vinculación jurídica**

Base 3ª.- Estructura presupuestaria

Base 4ª.- Aplicación presupuestaria y crédito Presupuestario

Base 5ª.- Niveles de vinculación jurídica.

#### **Capítulo 2.- De las modificaciones presupuestarias y nuevos servicios**

Base 6ª.- Nuevos servicios

Base 7ª.- Tipos de modificaciones presupuestarias y normas generales

Base 8ª.- Ampliaciones de créditos

Base 9ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Base 10ª.- Transferencia de crédito

Base 11ª.- Generación de créditos

Base 12ª.- Bajas por anulación

Base 13ª.- Incorporación de remanentes de crédito

#### **Capítulo 3.- De las Operaciones de crédito**

Base 14ª.- Operaciones de crédito a corto y largo plazo

#### **Capítulo 4.- Ejecución de los gastos**

Base 15ª.- De los créditos y su disponibilidad

Base 16ª.- Fases de la ejecución de gastos

Base 17ª.- Autorización o aprobación del gasto

Base 18ª.- Disposición de gastos.

Base 19ª.- Reconocimiento de la obligación.

Base 20ª.- Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación

Base 21ª.- Acumulación de fases

Base 22.- Ordenación del pago

Base 23ª.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Base 24ª.- Omisión de la función interventora. Convalidación.

Base 25ª.- Documentación que deben contener los expedientes en el momento de su fiscalización y normas específicas.

Base 26ª.- Contratos Menores.

Base 27ª.- Documentos y relaciones contables.

Base 28ª.- Registro General de Facturas

Base 29ª.- Tramitación anticipada de expedientes de gasto

Base 30ª.- Gastos plurianuales

- Base 31<sup>a</sup>.- Subvenciones
- Base 32<sup>a</sup>.- Gastos de viaje y dietas
- Base 33<sup>a</sup>.- Remuneraciones del personal
- Base 34<sup>a</sup>.- Retribuciones e indemnizaciones a los Corporativos.
- Base 35<sup>a</sup>.- Prescripción de obligaciones
- Base 36<sup>a</sup>.- Información periódica al Pleno: Ejecución Presupuestaria e Informes de Morosidad
- Base 37<sup>a</sup>.- Régimen Económico Financiero del Patrimonio Municipal del Suelo

### **Capítulo 5.- Pagos a justificar y anticipos de caja fija**

- Base 38<sup>a</sup>.- Anticipos de Caja Fija
- Base 39<sup>a</sup>. Órdenes de pago a justificar.

### **TITULO III. DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

- Base 40<sup>a</sup>.- Disposiciones generales
- Base 41<sup>a</sup>.- Gestión de ingresos
- Base 42<sup>a</sup>.- Compensación de ingresos
- Base 43<sup>a</sup>.- La Tesorería Municipal
- Base 44<sup>a</sup>.- Recaudación Municipal
- Base 45<sup>a</sup>.- Contabilización de los ingresos
- Base 46<sup>a</sup>.- Sistema informático de recaudación
- Base 47<sup>a</sup>.- Modificación de Derechos y Obligaciones de Ejercicios Cerrados.
- Base 48<sup>a</sup>.- Venta de efectos inútiles
- Base 49<sup>a</sup>.- De los tributos municipales
- Base 50<sup>a</sup>.- Desarrollo de la gestión económica
- Base 51<sup>a</sup>.- Derechos de difícil o imposible recaudación.

### **TITULO IV. CONTROL, FISCALIZACION, CONTABILIDAD, PRESUPUESTACIÓN Y ESTABILIDAD**

- Base 52<sup>a</sup>.- De la Intervención Municipal
- Base 53<sup>a</sup>.- Control interno
- Base 54<sup>a</sup>.- Plan presupuestario a medio plazo y límite de gasto no financiero.
- Base 55<sup>a</sup>.- Líneas fundamentales del Presupuesto ejercicio siguiente

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

- BASE 56.- Procedimiento para la gestión presupuestaria de los ingresos procedentes de Fondos Europeos “Next Generation” y de los acuerdos y convenios con otras administraciones públicas.

### **DISPOSICIONES FINALES**

- Base 57<sup>a</sup>.- Vigencia de estas Bases
- Base 58<sup>a</sup>.- Normas complementarias

# **BASES DE EJECUCION PRESUPUESTO GENERAL DE 2023**

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **BASE 1ª.- Del Presupuesto General.**

1.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio, por el Ayuntamiento, así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento.

2.- En él se unifican cuantas obligaciones y derechos se ha previsto van a tener efectividad a lo largo del ejercicio 2023.

3.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos, se integra por:

a) El presupuesto del Ayuntamiento de Burgos.

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles íntegramente participadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

a) El estado de consolidación del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos con el de todos los estados de previsión de Sociedades Mercantiles.

b) Los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades dependientes del Ayuntamiento de Burgos, comprendidas en el ámbito de aplicación de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

c) El estado de consolidación del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos con el de todos los estados de previsión de sus Sociedades Mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Burgos que integran el subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) número 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (SEC 2010).

4.- Presupuestos que integran el Presupuesto General:

4.1- En el presupuesto del Ayuntamiento de Burgos se integran créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>	
Ayuntamiento de Burgos	220.500.000,00€

4.2- Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Burgos.

<b>SOCIEDADES MERCANTILES</b>	
Sociedad para la promoción y desarrollo de la ciudad de Burgos S.A.	5.370.231,74€
Sociedad Aguas de Burgos S.A.	24.111.452,08€

4.3- Como anexo al Presupuesto General, los estados de previsión de ingresos y gastos de las restantes Entidades dependientes del Ayuntamiento de Burgos.

<b>OTRAS ENTIDADES DEPENDIENTES</b>	
Consortio para la gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos. Ingresos.	6.166.760,00€
Consortio para la gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos. Gastos.	7.221.477,34€
Consortio para la gestión del Políg. Ind. Villalonquéjar III y IV. Ingresos.	7.785.862,00€
Consortio para la gestión del Políg. Ind. Villalonquéjar III y IV. Gastos.	6.654.724,54€

4.4- Estados de consolidación.

En aplicación de lo dispuesto del artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, el estado de consolidación del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos, con los estados de previsión de sus sociedades mercantiles asciende a **243.108.165,82 euros**.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación de presupuesto del Ayuntamiento de Burgos, con los estados de previsión de sus sociedades mercantiles y demás entes integrantes del sector Administraciones Publicas, subsector Administración Local, de acuerdo con la delimitación del SEC 2010 asciende a **236.079.433,62 euros** en su estado de gastos, y **236.155.853,74 euros** en su estado de ingresos.

4.5- Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.

## **ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SOCIEDADES MERCANTILES.**

### **ESTADO DE GASTOS**

<b>Capítulo</b> Entidad	<b>Gastos No financieros</b> Capítulo 1 a 7	<b>Activos financieros</b> Capítulo 8	<b>Pasivos</b> <b>Financieros</b> Capítulo 9	<b>TOTAL</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	211.479.000,00	430.000,00	4.512.000,00	216.421.000,00
<b>Sociedades Mercantiles</b>	26.687.165,82	0,00	0,00	26.687.165,82
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>238.166.165,82</b>	<b>430.000,00</b>	<b>4.512.000,00</b>	<b>243.108.165,82</b>

### **ESTADO DE INGRESOS**

<b>Capítulo</b> Entidad	<b>Ingresos No financieros</b> Capítulo 1 a 7	<b>Activos financieros</b> Capítulo 8	<b>Pasivos</b> <b>Financieros</b> Capítulo 9	<b>TOTAL</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	217.275.482,00	430.000,00	0,00	217.705.482,00
<b>Sociedades Mercantiles</b>	23.201.427,74	0,00	2.201.256,08	25.402.683,82
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>240.476.909,74</b>	<b>430.000,00</b>	<b>2.201.256,08</b>	<b>243.108.165,82</b>

## **SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

### **ESTADO DE GASTOS**

<b>Capítulo</b> Entidad	<b>Gastos No financieros</b> Capítulo 1 a 7	<b>Activos financieros</b> Capítulo 8	<b>Pasivos</b> <b>Financieros</b> Capítulo 9	<b>TOTAL</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	211.891.000,00	430.000,00	4.512.000,00	216.833.000,00
<b>Sociedades Mercantiles</b>	5.370.231,74	0,00	0,00	5.370.231,74
<b>Consortios</b>	4.651.239,01	0,00	9.224.962,87	13.876.201,88
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>221.912.470,75</b>	<b>430.000,00</b>	<b>13.736.962,87</b>	<b>236.079.433,62</b>

### **ESTADO DE INGRESOS**

<b>Capítulo</b> Entidad	<b>Ingresos No financieros</b> Capítulo 1 a 7	<b>Activos financieros</b> Capítulo 8	<b>Pasivos</b> <b>Financieros</b> Capítulo 9	<b>TOTAL</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	220.070.000,00	430.000,00	0,00	220.500.000,00
<b>Sociedades Mercantiles</b>	1.703.231,74	0,00	0,00	1.703.231,74
<b>Consortios</b>	13.952.622,00	0,00	0,00	13.952.622,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>221.773.231,74</b>	<b>430.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>236.155.853,74</b>

Las presentes Bases de Ejecución se aplicarán al Ayuntamiento de Burgos y a las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente al Ayuntamiento.

El Ejercicio Presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período del que se deriven, y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

## **BASE 2ª.- Título Habilitante y ámbito de aplicación.**

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley anterior en materia presupuestaria (en adelante RD500), se establecen las Bases de Ejecución que han de regir el Presupuesto General para el ejercicio 2023 las cuales tendrán la misma vigencia que el Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las Bases regirán también durante dicho periodo.

Estas Bases contienen la adaptación de las disposiciones de carácter general que regulan la materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, estableciendo las normas más oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin modificar en ningún caso lo legislado para la administración económica y constituyendo la norma a la que habrá de ajustarse la ejecución del Presupuesto del año 2023.

## TITULO II. DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS

### Capítulo 1.- De la Estructura Presupuestaria y nivel de vinculación jurídica

#### BASE 3ª.- Estructura presupuestaria

1.- Se ajustará a la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2.- Los créditos consignados en los Estados de Gastos se presentan con el siguiente detalle:

- Clasificación orgánica a nivel de servicio.
- Clasificación por programas a nivel de grupos de programa.
- Clasificación económica a nivel de concepto o subconcepto.

Las previsiones del Estado de Ingresos se han clasificado distinguiendo: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto. -Cinco dígitos- y Clasificación orgánica a nivel de servicio.

#### BASE 4ª.- Aplicación presupuestaria y crédito Presupuestario

##### 1.- Aplicación Presupuestaria

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida por la conjunción de la clasificación orgánica, de programa y económica, constituyendo la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

Contabilidad es la unidad encargada de establecer los códigos económicos de ingresos y gastos en las tablas de los sistemas informáticos presupuestarios y las eventuales variaciones que se produzcan en los mismos, sin perjuicio de lo establecido por las vinculaciones jurídicas.

##### 2.- Crédito presupuestario

1.- Los créditos autorizados en este Presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos y siendo nulas de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar. Serán responsables de las deudas extrapresupuestarias todos aquellos que las hubieran ocasionado. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en estas bases.

Al amparo de la Orden HAP/419/2014 se entenderán abiertas todas las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos de cada Presupuesto, aún cuando no figuren en los mismos, con consignación cero, previa autorización de la Intervención Municipal.

Los titulares de las unidades administrativas son los responsables de la gestión del gasto y de ofrecer información sobre dicha gestión.

## **BASE 5ª.- Niveles de vinculación jurídica.**

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior y de conformidad con los artículos 27, 28 y 29 del RD500, los niveles de vinculación jurídica de los créditos de este Presupuesto, son los siguientes:

### Capítulo I.- Gastos de personal

b). Respecto de la clasificación económica, el capítulo (un dígito).

### Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y servicios

a). Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto (un dígito)

b). Respecto de la clasificación económica, el artículo (dos dígitos).

c). Respecto de la clasificación orgánica, el número orgánico (dos dígitos)

Excepciones:

a) Vinculación a nivel de aplicación presupuestaria:

- 01.912.22601: Atenciones protocolarias y representativas.
- 01.912.22602: Publicidad y propaganda.

b) En el artículo 22 de la clasificación económica, el nivel de vinculación jurídica será a nivel de política de gasto (dos dígitos) en:

Orgánica 01. Área de gasto 1.

Orgánica 01. Área de gasto 9.

Orgánica 08. Área de gasto 3.

c) Orgánica 09, el artículo 22, a nivel de grupo de programa (tres dígitos).

Para la política de gasto 13, orgánica 01, el nivel de vinculación jurídica será a nivel de grupo de programa (tres dígitos).

### Capítulo III.- Gastos financieros

a). Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto (un dígito)

b). Respecto de la clasificación económica, el capítulo (un dígito)

### Capítulo IV.- Transferencias corrientes

a). Respecto de la clasificación por programas, el grupo de programa (tres dígitos)

b). Respecto de la clasificación económica, el subconcepto (cinco dígitos)

c). Respecto de la clasificación orgánica, el número orgánico (dos dígitos)

### Capítulo VI.- Inversiones reales

a). Respecto de la clasificación por programas, el grupo de programa (tres dígitos)

b). Respecto de la clasificación económica, el subconcepto económico (cinco dígitos)

c). Respecto de la clasificación orgánica, el número orgánico (dos dígitos)

### Capítulo VII.- Transferencias de capital

a). Respecto de la clasificación por programas, el grupo de programas (tres dígitos)

b). Respecto de la clasificación económica, el subconcepto (cinco dígitos)

c). Respecto de la clasificación orgánica, el número orgánico (dos dígitos)

### Capítulo VIII Activos financieros-Capítulo IX Pasivos financieros

- a). Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto (un dígito)
- b). Respecto de la clasificación económica, el capítulo (un dígito)

Esta vinculación se entiende y extiende sus efectos incluso si no existe crédito inicial en la aplicación presupuestaria a la cual se pretende imputar el gasto.

Los proyectos de inversión podrán tener normas de vinculación específica.

Desde el punto de vista de la vinculación los proyectos de inversión podrán clasificarse en:

- a) Libres. - Cada aplicación presupuestaria del proyecto se rige por la norma de vinculación que le afecte de forma general.
- b) Vinculados cualitativamente. - Los importes de las aplicaciones asignados al proyecto serán restrictivos para cualquier otro gasto externo al proyecto, pero el proyecto podrá consumir créditos por encima de lo asignado, retrayéndolo de la bolsa de vinculación jurídica general a la que pertenece cada aplicación del proyecto.
- c) Vinculados cuantitativa y cualitativamente. - Los importes de las aplicaciones presupuestarias asignados al proyecto serán restrictivos para cualquier otro gasto externo al proyecto. En este caso no se podrán consumir créditos por encima de lo asignado al proyecto, sea cual sea la norma general de vinculación que afecte a las aplicaciones presupuestarias que lo integran.

## **Capítulo 2.- De las modificaciones presupuestarias y nuevos servicios**

### **BASE 6ª- Nuevos servicios**

1.- El Ayuntamiento Pleno, y el Alcalde, previo cumplimiento de las disposiciones pertinentes y dentro de las esferas de sus respectivas competencias y de los créditos consignados en este Presupuesto, podrán acordar la modificación de los servicios existentes o la creación de otros nuevos (artículos 123 y 124 Ley 7/1985, de 2 de abril).

2.- Todo nuevo servicio o ampliación de uno ya existente, requerirá para su aprobación que se incoe el preceptivo expediente que justifique su necesidad y oportunidad, integrado, como mínimo, por un estudio económico-financiero de costes e ingresos, informe favorable de la Intervención General, dictamen o propuesta de la Comisión de Hacienda.

3.- Serán nulas las resoluciones de cualquier Órgano Municipal que creen o amplíen servicios si, simultáneamente, no se acuerda la dotación del crédito correspondiente.

## **BASE 7ª.- Tipos de modificaciones presupuestarias y normas generales**

7.1- Las modificaciones de créditos están sujetos a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto en aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).

Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en las bases siguientes.

Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación e informe de Intervención.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la entidad son las siguientes:

- A) ampliaciones de crédito.
- B) créditos extraordinarios.
- C) suplementos de créditos.
- D) transferencias de crédito.
- E) generación de créditos por ingresos.
- F) incorporación de remanentes de crédito.
- G) bajas por anulación.

Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva. Las aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

7.2- Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.

Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto (Fase A). A tal efecto, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

- a). - Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado (aprobación inicial del expediente de modificación).
- b). - La propuesta de resolución deberá expresar que la resolución del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, como una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso, podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros (acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc.), en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

## **BASE 8ª.- Ampliaciones de créditos**

Por su carácter finalista, se consideran créditos automáticamente ampliables, hasta el límite que en cada caso produzcan las correspondientes contrapartidas de ingresos, todos

aquellos que deban hacerse efectivos mediante ingresos de naturaleza específica o que se refieran a operaciones de formalización y, en especial, los siguientes:

Artículo 83, Concepto 830, "Préstamos a corto plazo (anticipos al personal)", ampliable con base al Concepto 830 "Reintegro de préstamos concedidos fuera del Sector Público a corto plazo", hasta un límite del 2% del importe del Presupuesto.

Aplicación Presupuestaria 01.133.22724, "Ordenación y Regulación Aparcamientos Vehículos" con el concepto de ingreso 01.33000, "Tasa de estacionamiento de vehículos", una vez superadas las previsiones de ingresos de este concepto.

Aplicación presupuestaria 05.442.22103 "Infraestructura y Transportes. Combustibles y Carburantes" con el concepto 05.55004 "Venta de carburante", una vez superadas las previsiones de ingresos de este concepto.

Aplicaciones presupuestarias con económica 22100 "Energía Eléctrica" y 22102 "Gas" con el concepto 01.38904 "Suministro a cargo de particulares", una vez superadas las previsiones de ingresos de este concepto.

El expediente de ampliación de crédito constara de una memoria explicativa, certificación acreditativa del ingreso efectivo de los recursos o reconocimiento en firme de los derechos afectados e informe de la Intervención. La competencia para aprobar estos expedientes corresponderá al Concejal de Hacienda. Estas modificaciones serán inmediatamente ejecutivas.

### **BASE 9ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito**

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existe crédito o el existente es insuficiente y no ampliable al consignado presupuestariamente, a nivel de la vinculación jurídica correspondiente, se ordenará la incoación de los siguientes expedientes:

- De concesión de crédito extraordinario, si no existe crédito.
- De suplemento de crédito, si este es insuficiente y no ampliable.

Estas modificaciones se financiarán con uno o varios de los siguientes recursos:

- Remanente líquido de tesorería condicionado al cumplimiento del artículo 32 de la LOEPySF.
- Bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones de presupuesto vigente no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, previa acreditación por el OGTT.
- Excepcionalmente, se consideran recursos disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito, en las condiciones establecidas en el artículo 177. 5 del TRLRHL.

La tramitación de dichos expedientes requerirá lo siguiente:

-Incoación del expediente Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Concejal de Hacienda.

-Memoria justificativa de cada servicio/departamento de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica, adaptado a los modelos que en su caso tenga aprobados la Intervención General.

-Informe de Intervención, aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.

-Aprobación inicial por el Pleno Municipal.

-Exposición al público del expediente por un plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

-Aprobación definitiva por el Pleno Municipal del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en caso contrario, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo, mediante resolución del Concejal de Hacienda, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. No obstante, atendiendo a los principios de economía y eficacia, para evitar demoras innecesarias en el proceso contable, la fiscalización y contabilización se realizará sobre la modificación inicialmente aprobada una vez transcurrido el período de exposición pública siempre que durante el mismo no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias sobre las que haya de pronunciarse el Pleno de la Corporación.

-Publicación de la aprobación definitiva, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la provincia.

## **BASE 10ª.- Transferencia de crédito**

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito, con las limitaciones del artículo 180 de TRLRHL.

2.- La competencia para la aprobación del expediente corresponderá:

- I. Al Pleno del Ayuntamiento, cuando afecte a aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, salvo cuando afecten a créditos de personal. También corresponderá al Pleno las transferencias que modifiquen subvenciones nominativas recogidas en el Anexo al Presupuesto.
- II. Para transferencias entre aplicaciones presupuestarias que pertenezcan a la misma área de gasto, que afecten a Inversiones contenidas en el Proyectos o Proyectos de Distritos, el órgano competente para su aprobación será el Sr. Alcalde.

Los créditos asociados a Proyectos de Distritos podrán ser minorados mediante modificaciones o reasignaciones presupuestarias, siempre que tengan como destino otros créditos también asociados a Proyectos de Distritos. Las modificaciones o reasignaciones de los créditos se consideran, a todos los efectos, reorganización administrativa aprobada

conforme al artículo 180.2 del TRLRHL.

- III. En los supuestos no contemplados en los párrafos anteriores, la aprobación de las transferencias en el Presupuesto del Ayuntamiento será competencia del Sr. Alcalde. En estos casos el expediente lo incoará el Concejal de Hacienda, indicando el detalle de la modificación a realizar, y se incorporará una memoria del servicio/departamento de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y de qué aplicación presupuestaria se minorará sin que se vea afectado el funcionamiento del Servicio, adaptado a los modelos que en su caso tenga aprobados la Intervención General.
- IV. Las modificaciones en el Anexo de Inversiones serán aprobadas por el Alcalde y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o al Consejo respectivamente.
- V. Las modificaciones de crédito necesarias para la gestión de los Fondos Next Generation será competente para su aprobación el Sr. Alcalde.

3.- Se ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé minorar y estas modificaciones serán informadas por Intervención antes de adoptar el acuerdo o resolución.

4.- La tramitación de las transferencias que han de ser aprobadas por el Pleno será la prevista para las modificaciones presupuestarias de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Las transferencias de crédito que no sean competencia del pleno no estarán sometidas a las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que hacen referencia los artículos. 169, 170 y 171 del TRLRHL, y 20, 22 y 23 del RD500 y serán inmediatamente ejecutivas.

#### **BASE 11ª: Generación de créditos**

Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos, en aplicaciones previamente existentes o de nueva creación, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, hasta el límite de la aportación concedida.
- b) Enajenaciones de bienes.
- c) Reembolso de Préstamos.
- d) Los importes procedentes de los reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria presupuestaría.

Para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable:

- En los supuestos establecidos en los apartados a y b, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

- En los supuestos establecidos en los apartados c y d, la efectiva recaudación de los derechos de cobro que excedan de la previsión presupuestaria, o la efectividad del cobro del reintegro.

#### Tramitación:

- Se iniciará el expediente por la unidad administrativa responsable de la prestación del servicio para el que se ha percibido una aportación, adaptado a los modelos que en su caso tenga aprobados la Intervención General y en defecto de solicitud por la unidad administrativa, por el servicio de contabilidad, incorporando:

- Acreditación de que se cumplen los requisitos que establece el artículo 44 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en particular, acreditación de la existencia del ingreso o del compromiso firme de aportación. Si la generación de crédito afecta al capítulo I del presupuesto, remuneraciones de personal, informe del Servicio de Personal.

- Informe de la Intervención General que verifique la correlación temporal y financiera entre el ingreso y el crédito generado, así como a las aplicaciones de gastos y conceptos de ingresos que resultan afectados por la modificación.

- Aprobación del expediente por el Sr. Concejal de Hacienda.

### **BASE 12ª: Bajas por anulación**

Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del presupuesto.

Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- A) la financiación de remanentes de tesorería negativos.
- B) la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- C) la ejecución de otros acuerdos del pleno de la entidad local.

En el expediente se acreditará mediante moción razonada del Sr. Concejal y el Jefe del Servicio, Unidad o Gerente que la propuesta no produce detrimento del Servicio. Las propuestas de baja acreditarán que no existen gastos en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación o que su importe es insignificante.

Previo informe de la Intervención General y posterior dictamen de la Comisión de Hacienda la aprobación del expediente corresponderá al Pleno de la Entidad Local.

### **BASE 13ª.- Incorporación de remanentes de crédito**

1. Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de gastos dispuestos no devenidos en obligaciones reconocidas, los saldos de los gastos autorizados y no dispuestos, y los saldos de créditos existentes en la liquidación del presupuesto.

La incorporación de remanentes consiste en trasladar al ejercicio siguiente créditos que cumplen ciertos requisitos en orden a la calificación del remanente, y en tanto existan recursos financieros suficientes para ello.

2.- Los remanentes de crédito, a los efectos de su posible incorporación al ejercicio siguiente, podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

a) Remanentes de crédito no incorporables. En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo aquellos que estuvieran financiados total o parcialmente con recursos afectados.

b) Remanentes de crédito de incorporación voluntaria. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los estados de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Créditos que amparen disposiciones de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia en el artículo 26.2. b) del RD500.
- Créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

c) Remanentes de crédito de incorporación obligatoria. Los que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, se haga imposible su realización o tengan carácter de no disponible.

3.- La incorporación de los remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros y las limitaciones impuestas por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A los efectos de incorporación de remanentes de crédito se considerarán suficientes recursos financieros:

- a) El remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto.

En el caso de incorporación de remanentes de crédito por gastos con financiación afectada se considerarán suficientes recursos financieros:

- a) En primer lugar los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos mencionados en el supuesto anterior.

4.- El expediente de incorporación de remanentes se incoará por el Concejal de Hacienda con expresión de los siguientes conceptos:

- Aplicación presupuestaria del ejercicio del que se va a incorporar y la que corresponde del ejercicio en el que se va a producir la incorporación.
- Fase de gasto en que se encuentra el crédito.
- Fuente de financiación.

La aprobación de expediente de incorporación de remanente corresponderá al Sr. Alcalde, previo informe de la Intervención General. Estas modificaciones serán inmediatamente ejecutivas.

5.- La aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior precederá a cualquier incorporación de remanentes. En la Liquidación del ejercicio anterior se pondrán de manifiesto los saldos de los remanentes de crédito. Excepcionalmente determinados créditos a que se refiere el artículo 182.3 TRLRHL, podrán ser incorporados con carácter previo a la liquidación y cierre de contabilidad por razones de urgencia y de interés general.

### **Capítulo 3. De las Operaciones de crédito**

#### **BASE 14ª.- Operaciones de crédito a corto y largo plazo.**

1.- En los términos previstos en los artículos 48 y siguientes del TRLRHL, el Ayuntamiento de Burgos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el ejercicio 2023 no prevé concertar ninguna operación de crédito a largo plazo.

2.- Se podrán contratar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, conforme se determina en los artículos 51 y 52 del TRLRHL, para atender a necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30 por 100 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del Ejercicio anterior a este último (artículo 51 del TRLRHL).

Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del TRLRHL deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año.

3.- A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico liquidados a través de un padrón o matrícula.

b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de Tesorería.

c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

4.- Podrán ser concertadas las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de sus recursos de carácter ordinario previstos en dicho Presupuesto, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán, igualmente, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.)

5.- El Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos sobre concertación de operaciones de crédito cuando se superen los límites a que se hace referencia en el apartado anterior (artículo 52 TRLRHL).

6.- El Pleno de la Corporación, igualmente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, aprobará las operaciones financieras o de crédito y concesiones de quita o espera, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 177.5 del TRLRHL y Artículo 47.2. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

7.- Excepcionalmente y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, según prevé el artículo 177.5 del TRLRHL, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto Municipal.
- b) Que la carga financiera total del Ayuntamiento, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
- c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

8.- **Ámbito de concertación.**- Los contratos relativos a cualquier clase de operaciones financieras en los que intervenga el Ayuntamiento, formalizados para financiar las necesidades de este Presupuesto, quedan excluidos del ámbito del Derecho Administrativo, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9.- **Informe de la Intervención General.** - La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención General del Ayuntamiento, en el que se analizará, especialmente, la capacidad municipal para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven y sometimiento al principio de prudencia financiera. (artículo 52.2 del TRLRHL).

## **Capítulo 4.- Ejecución de los gastos**

### **BASE 15ª.- De los créditos y su disponibilidad**

1.- Los créditos autorizados en el Presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante.

2.- No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3.- De acuerdo con lo dispuesto por los apartados a) y b) del artículo 173.6, del TRLRHL, en el que se refiere que conforme a lo expresado en el artículo 173.5 del TRLRHL, la disponibilidad de los créditos presupuestarios queda condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto de los Estados de Ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma a que se refiere la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar, quedando igualmente condicionada dicha disponibilidad de los créditos presupuestarios a la obtención de las autorizaciones a que se refiere el artículo 53 del mismo texto legal.

4.- En el supuesto de que el Presupuesto General recoja créditos o préstamos destinados a financiar los Capítulos VI y VII que conforman las inversiones, el crédito en gastos no es disponible mientras no exista financiación, garantizando el equilibrio financiero y presupuestario del Presupuesto.

### **BASE 16ª.- Fases de la ejecución de gastos**

1.- La gestión de los gastos del Ayuntamiento se hará de conformidad con lo establecido en el TRLRHL y en el RD 500/1990.

2.- En relación con las competencias para la autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenación del pago, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias del Pleno, de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local, respectivamente, a favor de otros órganos. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2019 y 17 de octubre de 2019 y Decreto de Alcaldía de 24 de junio de 2019).

En todo caso corresponderá a la Intervención expedir las certificaciones de existencia de crédito.

3.- El registro contable de todas estas operaciones se efectuará de conformidad con lo previsto en la Orden EHAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

## **BASE 17ª.- Autorización o aprobación del gasto**

La autorización del gasto es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando para este fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto si bien no implica relaciones con terceros externos al Ayuntamiento.

La autorización del gasto dará lugar a la emisión del documento contable "A".

### **1.- Al Alcalde-Presidente.**

a) Corresponde al Alcalde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de gastos legalmente adquiridos.

Corresponde al Alcalde la adopción de medidas en el ejercicio de las competencias que atribuyen los apartados l) (ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, y, en caso de urgencia, en materia de las competencias del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación) y h) (medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno), del artículo 124.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

### **2.- Al Pleno.**

2.1. Los que se refieran a gastos en los que la Ley le atribuye expresamente la competencia, siempre que los asuntos de que deriven no hayan sido delegados a otro órgano.

2.2. Los que se refieran a atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.3. Los que se refieran a operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/90.

### **3.- A la Junta de Gobierno Local.**

3.1. La autorización de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación en la LCSP, incluidos los de carácter plurianual, sin perjuicio del Acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2019 y 17 de octubre de 2019.

3.2. La autorización, cualquiera que fuese su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto para transferencias corrientes y de capital, a Sociedades, Asociaciones, Consorcios y Fundaciones dependientes del Ayuntamiento de Burgos.

3.3. Aquellos gastos en materia de su competencia dada por el artículo 127 del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio del Acuerdo

de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2019 y 17 de octubre de 2019.

#### **4.- A los Presidentes y Consejos de Administración de los Servicios Municipalizados dependientes del Ayuntamiento.**

Los de carácter ordinario incluidos en el Presupuesto de los Servicios Municipalizados, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de los mismos, o aquellos que les fueren expresamente delegados.

#### **BASE 18ª.- Disposición de gastos.**

La disposición o compromiso de gastos es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando al Ayuntamiento a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

El compromiso del gasto dará lugar a la emisión del documento contable "D".

Los gastos previamente aprobados por los órganos a que se hace referencia la Base anterior, corresponden su disposición:

5.1. A la Junta de Gobierno Local, los gastos previamente autorizados por el Pleno del Ayuntamiento y aquellos gastos cuya autorización sea competente la Junta de Gobierno Local.

5.2. Al Alcalde-Presidente, la disposición de todos aquellos gastos cuya autorización le corresponda, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran establecerse al respecto.

#### **BASE 19ª.- Reconocimiento de la obligación.**

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Corresponderá al Alcalde el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, sin perjuicio de la delegación de competencias.

Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

El reconocimiento y liquidación de la obligación dará lugar a la emisión del documento contable "O".

## **BASE 20ª.- Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación**

1.- Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a) Las nóminas.
- b) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener como mínimo, el recogido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
  - a. Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
  - b. Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos o denominación social, el NIF o CIF y el domicilio completo del expedidor.
  - c. Numero, y en su caso, serie.
  - d. Lugar y fecha de emisión
  - e. Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio al que vaya destinado, precio total, tipo tributario y cuota.
  - f. Centro gestor que efectuó el encargo.
  - g. Conformidad, mediante firma, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del órgano gestor que la suscribe, que acredite la recepción y realización de la prestación según las condiciones señaladas en el expediente de contratación. En todo caso, cuando exista en el Servicio u Oficina el puesto de Gerente o similar, las facturas incorporarán su firma.

La conformidad de la factura o certificación por la Jefatura de la Unidad Tramitadora, supondrá la aceptación de la obra, servicio o suministro de acuerdo con las condiciones contractuales, y la exactitud de la documentación acreditativa, permitiendo que se tramite el reconocimiento de la obligación.

- h. Período a que corresponda.
  - i. Número del expediente administrativo al que corresponda.
  - j. Cualesquiera otros requisitos exigidos por la normativa tributaria.
- c) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por la dirección de obra y supervisada por los servicios técnicos correspondientes, en su caso, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados. El contenido mínimo de tales certificaciones, a cuenta o certificación final, será el siguiente.
    - a. Obra o servicio de que se trate.
    - b. Acuerdo de aprobación.
    - c. Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y pendiente de satisfacer.
    - d. Periodo a que corresponda, con indicación del número de certificación y plazo de ejecución de la obra.
    - e. Aplicación presupuestaria.

- f. Fecha y firma de los responsables de los servicios técnicos correspondientes con indicación expresa de su identidad y cargo.
- g. Cualesquiera otros contenidos exigidos por la normativa aplicable, en su caso
- d) En subvenciones se deberá acreditar la efectiva aplicación de los fondos por el beneficiario, informado por los técnicos del servicio concedente; salvo en los casos de pago anticipado.
- e) En ejecución de sentencias, acreditación de la resolución judicial.
- f) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el derecho al reconocimiento de la obligación.

2.- El cómputo de los plazos de pago se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 216 de la LCSP.

### 3- De las Transferencias, aportaciones y cuotas a Organismos y Entes Participados.

3.1- Las aportaciones a las Sociedades Municipales que estén vinculadas a encomiendas de gestión o que se motiven en cualquier otro tipo de contraprestación se harán efectivas a solicitud de su Presidente en función de lo establecido en el acuerdo que apruebe el encargo que las origine.

3.2- Son entes participados aquellos en los que el Ayuntamiento de Burgos ostenta representación en sus órganos de gobierno, dirección o administración, y que reciban recursos económicos para su funcionamiento que provengan del presupuesto municipal.

La tramitación de los expedientes que impliquen el reconocimiento y abono de transferencias, aportaciones y cuotas a Organismos y Entes participados deberán incoarse por los centros gestores responsables y dependientes de los mismos, y se acompañará informe de los servicios técnicos y jurídicos correspondientes, y a continuación se formulará la propuesta de resolución, incorporando al expediente la documentación justificativa necesaria para que se proceda al reconocimiento y pago de la obligación (memoria de actuación justificativa), remitiendo el expediente a la Intervención para su control. El órgano competente para la autorización, disposición y reconocimiento será la Junta de Gobierno Local.

### **BASE 21ª.- Acumulación de fases**

Considerando el artículo 184.2 del TRLRHL, desarrollado mediante RD500, los supuestos de acumulación en un solo acto administrativo de las fases de autorización-disposición y autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, a que se refiere la Base 16ª anterior, serán los siguientes:

- a. Gastos de personal, cuotas a la Seguridad Social, MUFACE, correspondientes a contratos debidamente autorizados, prestaciones a cargo de la entidad de carácter obligatorio y demás gastos sociales derivados de actos administrativos autorizados
- b. Aportaciones presupuestarias a las Sociedades con participación mayoritaria municipal.
- c. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. Ayudas de urgente necesidad que no se materialicen mediante anticipos de caja fija.

- e. Aportaciones a planes de pensiones.
- f. Por el importe total del crédito correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que comprenden los gastos por el suministro del agua al Ayuntamiento de Burgos y sus OOAA.
- g. Gastos urgentes que, haciendo uso de sus competencias legales, pueda ordenar el Alcalde.
- h. Liquidaciones por servicios prestados por los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Castilla y León, de la Provincia y por el de las Comunidades Europeas.
- i. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
- j. Intereses y amortizaciones de préstamos y Deuda emitida.
- k. Primas de Seguros de contratos autorizados.
- l. Gastos de comunidades de las que forme parte el Ayuntamiento, como propietario o como inquilino.
- m. Dietas, gastos de viaje, matrículas de cursos autorizados y asistencias a miembros electos de la Corporación y a funcionarios.
- n. Suministros periódicos: electricidad, teléfono, combustible, etc., que, dependiendo del nivel de consumo, solamente se conoce su cuantía cierta en el momento de la presentación de la factura.
- o. Anticipos reintegrables.
- p. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
- q. Gastos jurídicos, contenciosos, notariales y registrales.
- r. Pagos "a justificar", conforme a lo previsto en el artículo 190 del TRLRHL y en los artículos 69 a 76 del RD500, que lo desarrollan.
- s. Intereses de demora.
- t. Tributos, liquidaciones tributarias y actas de inspección.
- u. Gastos derivados de resoluciones judiciales.
- v. Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- w. Convalidaciones de gastos por omisión de la función interventora.
- x. Intereses y amortizaciones de préstamos y de deuda pública local.
- y. Los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, si está previamente autorizado el periodo inicial, cuya cuantía cierta se desconozca al inicio del ejercicio presupuestario.
- z. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- aa. Liquidaciones de contratos de obras.
- bb. Contratos menores en los que la aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación se realice de forma simultánea.
- cc. Imputación presupuestaria de los gastos realizados bajo la modalidad de Anticipos de caja fija.
- dd. Cualesquiera otros de naturaleza análoga.

## **BASE 22.- Ordenación del pago**

1.- La ordenación del pago es el acto administrativo mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago con cargo a la Tesorería municipal.

La ordenación de pagos es competencia de la Alcaldía, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. (Decreto de Alcaldía de 24 de junio de 2019).

2.- La ordenación de pagos se efectuará, con carácter general, a partir de “Relaciones de Órdenes de pago” con supeditación a la liquidez de tesorería que se rige según el principio de unidad de caja y de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos, dicha relación será a propuesta de la Tesorería Municipal y suscrita por el Ordenador de pagos.

Corresponderá a la Tesorería de la Corporación, determinar la cuenta corriente a cargo del cual se efectuarán las órdenes de pago, teniendo en cuenta los criterios de máxima rentabilidad de la Tesorería y eficacia en la gestión.

No obstante, cuando la naturaleza o urgencia de pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente, sin perjuicio de la expedición de órdenes excepcionales para la realización de pagos que, a juicio del Ordenador de pagos, puedan constituir alteración de prelación en la atención de obligaciones, por exigencia de continuidad de los servicios u otros motivos justificados.

3.- En ejercicio de la función que le asignan las disposiciones legales vigentes en la materia, la Tesorería municipal formará los planes y programas de tesorería distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas y conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

4.- Están sometidos a intervención formal los actos administrativos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería de la Entidad Local. Dicha intervención tendrá por objeto verificar que las órdenes de pago se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos.

Para poder verificar los extremos anteriores, a las “Relaciones de Órdenes de pago” se incorporará:

- Documentos originales de reconocimiento de la obligación.
- Informe de la Tesorería de la entidad sobre la acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos.
- En los supuestos en los que exista una minoración de cantidades por retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, se acreditarán mediante los documentos o acuerdos que lo justifiquen.

5.- No se podrá efectuar pago alguno, ni aún en concepto de formalización de operaciones de tesorería, sin el oportuno mandamiento suscrito por el Ordenador de pagos e intervenido.

6.- Para los pagos realizados por la entidad en los que, excepcionalmente, no se conozca su origen, y en general, aquellos que no se pueden aplicar definitivamente en el momento de pago (Seguros sociales, Tributos, vencimientos préstamos, gastos bancarios...), se debe realizar un pago pendiente de aplicación por parte de la Tesorería Municipal y llevar un seguimiento de los mismos para su aplicación definitiva.

En aplicación del principio de imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto a reflejar en la Cuenta General, se deben contabilizar todos los pagos pendientes de aplicación realizados en el ejercicio.

### **BASE 23ª.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.**

Sin perjuicio de lo previsto en los números anteriores y en los términos a que se refiere el artículo 185 del TRLRHL y el 60.3 del RD500, por el que se desarrolla en materia presupuestaria el Capítulo I del Título Sexto de la norma citada en primer lugar, cuando se trate del reconocimiento extrajudicial de créditos, queda delegada o desconcentrada la facultad para su aprobación en la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en los que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación.

1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, así como los realizados en el propio ejercicio incumpliendo el procedimiento jurídico-administrativo.

No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) La realización material del pago de la obligación reconocida según el párrafo anterior, requerirá, en todo caso, de la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

3. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el Concejal Delegado correspondiente, sobre los siguientes extremos:
  - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido o no se ha podido cumplir el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
  - Fecha o período de realización.
  - Importe de la prestación realizada.

- Informe de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

c) Informe de la Intervención General tendrá el carácter de informe de omisión de fiscalización previa, y pondrá de manifiesto, como mínimo los extremos recogidos en el artículo 28 del RD 424/2017.

d) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

#### **BASE 24ª.- Omisión de la función interventora. Convalidación.**

1.- En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en la base anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

En los supuestos de omisión de fiscalización preceptiva, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Una vez emitido el informe de Intervención del artículo 28 del RD 424/2017, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno Local, no debiendo, por tanto, ser objeto de un reconocimiento extrajudicial de créditos.

#### **BASE 25ª.- Documentación que deben contener los expedientes en el momento de su fiscalización.**

El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

El acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2020 determinó los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa, y los expedientes habrán de incorporar la documentación que permita la comprobación de los extremos básicos señalados en el artículo 219.2 del TRLRHL y artículo 13.2 del RD 424/2017, así como los requisitos adicionales establecidos por el Pleno.

## **BASE 26ª.- Contratos Menores.**

Se consideran contratos menores los contratos cuyo valor estimado, excluido el IVA, sea inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de obras, o a 15.000,00€ cuando se trate de otros contratos y tengan una duración no superior a 1 año, sin posibilidad de prórroga alguna, ni revisión de precios.

Para la realización de estos gastos deberá existir crédito adecuado y suficiente y el contratista deberá contar con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor, salvo aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija.

Asimismo, se requerirá la aprobación el gasto y la incorporación al mismo de la factura.

**1.- Contratos menores cuyo importe sea superior o igual a 3.000,00 €,** se tramitará a través del aplicativo diseñado por Informática denominado (contra\_menor/SC), siendo preciso editar en papel la tramitación del expediente en tanto se procede a la implantación del expediente electrónico.

- En el Expediente deberá constar al menos la solicitud de 3 ofertas por el responsable del contrato o en su caso por Unidad Gestora, salvo que se acredite motivadamente la imposibilidad de llevarlo a cabo en la Resolución.

**2.- Contratos menores de 3.000,00€, que no se satisfagan a través de anticipo de caja fija,** se tramitará a través del aplicativo diseñado por Informática denominado (contra\_menor/SC), siendo preciso editar en papel la tramitación del expediente en tanto se procede a la implantación del expediente electrónico.

## **BASE 27ª. -Documentos y relaciones contables.**

1.- La realización de operaciones relativas a modificaciones de crédito, cambio en la situación de las mismas y de ejecución del Presupuesto, cuando afecten a un número variable de aplicaciones presupuestarias, se podrá soportar, además del documento principal, en el correspondiente documento Anexo o “Multiaplicación”, que deberá contener, como mínimo, la agrupación contable y la relación de las aplicaciones presupuestarias a las que afecte, con expresión de año, clasificación orgánica, funcional y económica, importe de cada aplicación, importe total de la operación y toma de razón.

2.- Las relaciones contables deberán efectuarse en el mismo orden cronológico en que fueron aprobadas las cuentas o se contrajo la correspondiente obligación de gasto.

## **BASE 28ª.- Registro General de Facturas**

1. El Ayuntamiento dispone de un Punto general de entrada de facturas electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas. La remisión de las facturas electrónicas se realizará a través de FACe (Punto General de entrada de facturas electrónicas del Estado).

2. El Punto general de entrada de facturas electrónicas proporciona una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas, cualquiera que sea su importe, al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, están exentas de la obligación de presentar factura electrónica cuyo importe sea de hasta 5.000 euros IVA incluido y las emitidas por los proveedores por gastos derivados por anticipo de caja fija o pagos a justificar.

3. El Registro General de Facturas podrá devolver de oficio aquellas facturas electrónicas en que sea evidente y notorio que contienen errores formales que impiden su tramitación, duplicidad, o cuyo destinatario no sea el Ayuntamiento de Burgos. También se podrán devolver de oficio aquellas facturas cuya anulación ha sido solicitada por el proveedor y aceptada por la correspondiente Unidad Tramitadora.

El Registro General de Facturas, podrá modificar la unidad tramitadora que consta en la factura cuando de los datos de la misma se constate de forma indubitada que es erróneo.

## **BASE 29ª.- Tramitación anticipada de expedientes de gasto.**

1.- La tramitación anticipada de expedientes de gasto, estará sujeta a lo dispuesto en la legislación en materia de contratación aplicable a las Entidades Locales y en concreto por la LCSP y por lo dispuesto en la Sección 5ª de la tramitación anticipada de expedientes de gasto, del Capítulo II de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de Operativa contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado.

2.- La tramitación anticipada de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.

3.- A tal efecto, la documentación del expediente que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

- a. En el Pliego de Cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- b. El certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe de la Intervención General en el que se hará constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos.
- c. Excepcionalmente, si no se dieran las circunstancias necesarias que permitieran emitir el informe anterior, la propuesta de acuerdo se completará con el compromiso municipal de incluir el gasto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el correspondiente ejercicio, formulado por el Concejal Responsable del Área junto con el Visto Bueno del Sr. Alcalde u órgano en quien delegue.

4.- En base a la DA Tercera, apartado Segundo y artículo 117.2 de la LCSP, en la tramitación anticipada de expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.

5.- En el momento de la fiscalización previa de la propuesta de adjudicación, se deberá acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente, incorporando para tal fin informe contable de la Intervención General.

6.- Si no existiese crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el apartado 3 a), de esta Base, se comunicará dicha circunstancia a la Unidad Gestora.

7.- En la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Burgos.
- b. Exista crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos que haya sido sometido a la aprobación del Pleno Municipal correspondiente al ejercicio siguiente, en los cuales se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que se hubiese indicado en dicha convocatoria.

En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe emitido por la Intervención General en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 7 de esta base.

En el momento de la fiscalización previa de la propuesta de concesión, se deberá acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente, incorporando para tal fin informe contable de la Intervención General.

8.- La tramitación anticipada de expedientes no exime de acto alguno de fiscalización.

### **BASE 30ª.- Gastos plurianuales**

En la adopción de compromisos de gasto de carácter plurianual, cuyos efectos económicos se extiendan a otros ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan o comprometen, se han de observar las siguientes normas:

a). Se subordinarán al crédito que para cada Ejercicio se consigne en el respectivo Presupuesto y su ejecución habrá de iniciarse en el propio Ejercicio que se acuerden.

b). Habrán de referirse a alguno de los casos siguientes:

1.- Inversiones y transferencias de capital

2.- Contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

3.- Arrendamientos de bienes inmuebles.

4.- Cargas financieras de las deudas del Ayuntamiento.

5.- Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por el Ayuntamiento con otras Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro.

c). Los gastos a que se refieren los números 1,2 y 5 del apartado anterior no podrán aplicarse a más de cuatro Ejercicios posteriores a aquél en que fueron acordados.

d). En el caso de inversiones, transferencias de capital y transferencias corrientes, el gasto que se impute a cada uno de los Ejercicio futuros autorizados, no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial consignado, en el caso en el que se adquiera el compromiso en firme, los siguientes porcentajes:

- En el Ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; en el segundo Ejercicio el 60 por 100; en el tercer y cuarto Ejercicios, el 50 por 100. La aplicación de los límites anteriores, se efectuará deduciendo del crédito inicial, las anualidades correspondientes a proyectos de inversión iniciados en Ejercicios anteriores.

e) En los contratos de obras de carácter plurianual se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por 100 del importe de la adjudicación, en el momento en que ésta se realice y que se aplicará al ejercicio en que se prevea aprobar la certificación final de la obra.

La contabilización de esta operación no requerirá acuerdo del Órgano de Contratación no computando este importe a efectos de los límites previstos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del TRLRHL, previo informe de la Intervención General, salvo para los Proyectos de gastos especificados en el Anexo de inversiones con carácter plurianual, y por los importes y anualidades en ellos consignados.

g) Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

En ningún caso, en el documento de formalización del contrato se podrá alterar el precio de adjudicación, de conformidad al establecido en el artículo 153 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público.

### **BASE 31ª. Subvenciones**

1.- Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Burgos a favor de las personas públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El otorgamiento de una subvención debe cumplir los requisitos siguientes:

- a). - La competencia del Órgano Administrativo concedente.
- b). - La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c). - La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d). - La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e). - La aprobación del gasto por el Órgano competente para ello.

3.- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

4.- Los convenios de colaboración que formalice el Ayuntamiento de Burgos en el que se regulen las condiciones y obligaciones asumidas por las entidades colaboradoras, se ajustarán a las prescripciones recogidas en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, podrá concederse de forma directa las que se ajusten a lo previsto en el artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con el Anexo referente a subvenciones nominativas.

La autorización y disposición de los gastos imputables a la partida 01.912.48902,

corresponderá al Alcalde, y la gestión administrativa de los correspondientes expedientes a la Unidad Administrativa de Protocolo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.

6. El procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones concedidas se ajustará a las prescripciones previstas en el Capítulo IV del Título I de la citada norma, así como en el Título II, Capítulo II, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Responsable Municipal de la BDNS designado por la Junta de Gobierno Local coordinará con las distintas áreas gestoras de subvenciones municipales la remisión de información a la BDNS en el soporte que a tal fin se determine, para garantizar el envío de los datos de las subvenciones concedidas y publicidad de las convocatorias.

Para las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento superiores a 3.000 €, con el fin de garantizar el interés público de la finalidad que se persigue y en atención a los beneficiarios de las mismas, se establece con carácter general un anticipo del 70 % de su importe, salvo en aquellas líneas que por razones sociales y humanitarias quede acreditada la necesidad de establecer un porcentaje diferente. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en este párrafo, por los Consejos de los distintos Servicios Municipalizados y otros órganos de gestión desconcentrada, se aprobará, previa ponderación de las razones sociales y humanitarias que lo justifiquen, una relación de aquellas subvenciones que acogiendo a la excepción reflejada en este párrafo requieran un porcentaje de anticipo distinto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En todo caso, la justificación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento se ajustará a las Circulares emitidas por la Intervención General y al acuerdo municipal de requisitos básicos.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

7.- El procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Burgos se ajustará en todo caso al Capítulo I y II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Podrán aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior la convocatoria de subvenciones, debiendo hacerse constar que la subvención queda condicionada a la existencia de crédito, en los términos expuestos en la base 29.7.

9.- Lo dispuesto en esta Base de Ejecución lo es sin perjuicio de la Ordenanza General de Subvenciones que, en su caso, se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento.

## **BASE 32ª.- Gastos de viaje y dietas**

Los gastos de viaje y dietas se regirán por las siguientes normas durante la vigencia de este Presupuesto:

1.- La autorización del gasto de dietas por desplazamientos oficiales fuera de la localidad o cualquier otra indemnización, se dictará en la forma reglamentariamente establecida.

En dicha orden de gastos, se determinará, en la medida de lo posible, el motivo, duración, medio de desplazamiento, importe de los gastos o indemnizaciones que por dietas y viajes y, en su caso, pudieran corresponder, ajustándose al modelo que se determine.

2.- Los miembros de la Corporación, funcionarios municipales y demás personal que hubieren de realizar una comisión de servicio fuera de la localidad, podrán percibir "a justificar" o a través de anticipo de caja fija, el importe aproximado de las cantidades que por cualquier concepto les correspondan, el cual se justificará al término de la comisión con observancia de lo que al respecto determina la normativa vigente y dentro del improrrogable plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos.

3.- La determinación de las cantidades que en concepto de dietas por razón del servicio han de percibir los funcionarios municipales, se realizará teniendo en cuenta la clasificación que se contiene en el Anexo I y las cuantías que se establecen en los Anexos II y III, según sean desempeñadas en territorio nacional o extranjero, del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los gastos de desplazamiento se abonarán por el importe íntegro del billete o pasaje utilizado para los miembros de la Corporación, y para los distintos grupos de funcionarios dentro de las tarifas correspondientes a las clases que establece el artículo 17 del Real Decreto mencionado, que se señalan a continuación:

- a). Avión: clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquella.
- b). Trenes de alta velocidad: grupo primero, clase preferente. Segundo y tercer grupo, clase turista.
- c). Trenes nocturnos: grupo primero, cama preferente. Segundo y tercer grupo, cama turista o literas.
- d). Trenes convencionales y otros medios de transporte: grupos primero y segundo, clase primera o preferente. Tercer grupo, clase segunda o turista.

No obstante, la Alcaldía-Presidencia podrá autorizar, con carácter excepcional o siempre que la urgencia, inexistencia del pasaje que corresponda o por motivos de representación o duración de los viajes, que el pasaje se adquiera en una clase superior

En el supuesto de que se autorice el desplazamiento en vehículo propio del funcionario, queda fijada la cuantía de este concepto a razón de 0,19 euros/kilómetro por uso de automóviles y 0,078 euros/kilómetros por el de motocicletas, o la cuantía que en cada momento pueda ser señalada por la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre (artículo 18-1 del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo), pero nunca será inferior a la que por razones de Convenio u

otra normativa aplicable, pudieran disfrutar los empleados de Servicios Municipalizados no integrados en plantilla.

4.- Los empleados laborales percibirán las dietas establecidas o que se aprueben en el correspondiente Convenio.

5.- Los miembros de la Corporación, cuando formen parte de Delegaciones oficiales con motivo de comisiones fuera de la localidad, podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados en el ejercicio de su cargo, todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o representación.

El Alcalde o el Concejales en quien delegue, autorizará previamente los miembros de la Corporación que asistan a la Delegación oficial.

6.- La justificación y anticipos que correspondan como indemnizaciones por razón de servicio, se regularán, además, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo.

### **BASE 33ª.- Remuneraciones del personal**

1.- Los créditos para los gastos de personal para 2023 se han calculado considerando lo dispuesto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

2.- A los efectos previstos en el número anterior y de conformidad con dicha norma, constituyen el Sector Público:

1º) La Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos y Agencias Estatales y las Universidades de su competencia.

2º) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

3º) Las Corporaciones Locales y Organismos de ellas dependientes.

4º) Las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.

5º) Los Órganos Constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1º de la Constitución.

6º) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquéllas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas sea superior al 50 por ciento.

7º) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del Sector Público estatal, autonómico y local.

8º) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.

### **BASE 34ª. – Retribuciones e indemnizaciones a los Corporativos.**

1.- Los sueldos, asignaciones e indemnizaciones, asistencias y gastos de representación de los Corporativos, figuran en el subprograma 01.912. Órganos de Gobierno.

2.- Las retribuciones e indemnizaciones para los miembros de la Corporación, serán la establecida por el Pleno de la Corporación de 26 de julio de 2019.

3.- Se asigna a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que contará con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, otro variable, en función del número de miembros de cada Grupo, por los importes establecidos por el Pleno de la Corporación el 26 de julio de 2019.

El abono efectivo de esta asignación se efectuará semestralmente de forma anticipada, debiendo presentar la justificación de los gastos el representante del Grupo Político Municipal dentro del mes siguiente a la finalización del semestre vencido.

Cada Grupo Político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida, sin perjuicio de la publicidad activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **BASE 35ª.- Prescripción de obligaciones**

Salvo lo establecido por Leyes especiales, prescribirá a los cuatro años:

a).- El derecho al reconocimiento de toda obligación que no se hubiese requerido documentalmente. El plazo se contará desde que concluyó la prestación del servicio o se realizó la entrega del bien que dio origen a la obligación.

b).- El derecho de pago de las obligaciones ya reconocidas si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha del reconocimiento de la obligación.

Las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento que hayan prescrito, se darán de baja en la Contabilidad Municipal previa tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación corresponderá a la Intervención General y su aprobación al Sr. Concejal de Hacienda.

### **BASE 36ª.- Información periódica al Pleno: Ejecución Presupuestaria e Informes de Morosidad.**

El segundo mes de cada trimestre se remitirá al Pleno, a través del Alcalde – Presidente, información de la ejecución del presupuesto vigente y del movimiento y situación de tesorería, referente al trimestre anterior.

La Tesorería, elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones de la Entidad Local y entes dependientes en aplicación de

los artículos cuarto y quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Intervención incorporará al informe trimestral de la Tesorería una relación de la facturas y documentos justificativos con respecto a los cuales haya transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro General de Facturas, y no se hayan tramitado expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por la unidad gestora la ausencia de tramitación de los mismos.

### **BASE 37<sup>a</sup>.- Régimen Económico Financiero del Patrimonio Municipal del Suelo**

1.- En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, integran el patrimonio municipal del suelo los bienes recursos y derechos que adquiera la Administración Municipal en virtud del deber a que se refiere el Artículo 16. 1. b) de la norma estatal, sin perjuicio de los demás que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado, y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero según la normativa aplicable, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o los usos propios de su destino.

El destino de los bienes y recursos que lo integran se adecuarán en todo caso a la normativa estatal y autonómica aplicable.

2.- La responsabilidad de su gestión corresponde a la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, quien promoverá los expedientes y propuestas que proceda.

3.- Las autorizaciones de gasto que se acuerden y las modificaciones de créditos que se produzcan, habrán de respetar los fines determinados en el citado texto legal.

4.- La disponibilidad de los créditos presupuestarios de los proyectos cuya financiación sea total o parcialmente "Recursos Propios, Patrimonio Municipal del Suelo", queda condicionada, hasta el importe previsto en las correspondientes fichas del Anexo de Inversiones, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de enajenación de dicho patrimonio que aseguren la financiación que se derive del concepto de ingreso 01.60300 Venta de parcelas del patrimonio publico del suelo.

## **Capítulo 5.- Pagos a justificar y anticipos de caja fija**

### **BASE 38<sup>a</sup>.- Anticipos de Caja Fija**

1. Concepto y normas generales.

Tendrán la consideración de anticipos de caja fija (en adelante ACF) las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen en favor de los habilitados que proponga la Tesorería municipal, o los Servicios interesados, para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no susceptible de inventariar, conservación y otros de similares características.

## 2. Gastos que pueden atenderse mediante ACF.

Los gastos que pueden ser atendidos mediante disposición de ACF, siempre que exista en el Presupuesto crédito suficiente y adecuado, aun a nivel de vinculación, de acuerdo con la naturaleza de la obligación cuyo pago deba realizarse y que no superen individualmente la cuantía de 3.000,00 €, son los siguientes:

- a) Gastos de representación realizados por Protocolo y Alcaldía.
- b) Tributos, tasas y precios públicos a cargo del Ayuntamiento y similares (ITV).
- c) Gastos por reparaciones, mantenimiento, conservación y seguros de menor cuantía que no sean objeto de contrato, ni de tramitación centralizada y que no supongan fraccionamiento del gasto.
- d) Gastos de material y suministros varios no susceptibles de inventariar, libros, suscripción de publicaciones y acceso a bases de datos especializadas, en idénticos supuestos al apartado anterior.
- e) Minutas de procuradores derivadas de procedimientos judiciales, así como gastos registrales y otros que se originen por la gestión jurídica y de recaudación ejecutiva.
- f) Dietas, gastos de viajes y estancias, matriculación y asistencia a cursos profesionales, previa tramitación de la solicitud y autorización del curso.
- g) Anuncios oficiales, cuya cuantía podrá sobrepasar el importe de 3.000,00 € en el caso de procedimientos de urgencia.

## 3. Límites cuantitativos.

La cuantía de cada anticipo se determinará por el órgano competente a la vista de la solicitud, con informes previos de la Tesorería y dentro de las disponibilidades presupuestarias con un máximo global para los anticipos concedidos del 2% del capítulo 2 destinado a gastos en bienes corrientes y servicios del presupuesto vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.4 del R.D. 500/1990.

## 4. Solicitud.

Las solicitudes se efectuarán a la Tesorería Municipal por el Jefe de Servicio/Sección y con el visto bueno del Concejal responsable del área y deberán especificar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Justificación de la necesidad del anticipo y naturaleza de los gastos a atender con el mismo.
- b) Estimación del importe total del anticipo, importe y números de las reposiciones y aplicación o aplicaciones presupuestarias propuestas, sin perjuicio de la retención de créditos que se realice por la Intervención General.
- c) Propuesta de designación de dos habilitados para la disposición de los fondos, uno titular y otro suplente, indicando nombre, apellidos, DNI y Cargo.

En caso de que con posterioridad a la aprobación del ACF se proponga un cambio de habilitados, se requerirá el arqueo de la cuenta, que firmarán de conformidad el habilitado saliente y el entrante.

El expediente abierto por la Tesorería Municipal se remitirá a la Intervención Municipal para la realización de la oportuna retención de crédito por el importe total del anticipo.

## 5. Aprobación y cancelación.

El Concejal de Hacienda, por delegación del Alcalde, es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, la constitución del Anticipo de Caja Fija, la apertura de la cuenta corriente y el nombramiento del habilitado.

Corresponde asimismo al Concejal de Hacienda, la facultad de modificar, cancelar y anular la provisión de fondos, con disposición por los claveros municipales del saldo existente en la cuenta bancaria de su situación, en los casos siguientes:

- a) En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que alcanzan a los habilitados designados y sus sustitutos.
- b) Cuando así lo estime oportuno dicho órgano, a solicitud del Servicio interesado o a propuesta conjunta del Interventor General y de la Tesorería municipal sin perjuicio de que, en caso de observarse alguna irregularidad que así lo aconseje, pueda adoptarse por la Tesorería municipal la medida cautelar de intervenir la cuenta suspendiendo la posibilidad de disposición por los habilitados o sus sustitutos. En virtud de solicitud o propuesta en dicho sentido, podrá igualmente reducirse la cuantía del anticipo.

En los supuestos de cancelación, deberá justificarse los fondos aplicados en la forma prevista en esta Base, reintegrando, en su caso, el sobrante a la cuenta municipal determinada por la Tesorería Municipal.

## 6. Régimen de los ACF.

Una vez aprobado el anticipo de caja, el régimen de funcionamiento del mismo se someterá a los procedimientos que se establecen en los apartados 7 a 12 siguientes.

## 7. Provisión inicial.

Las provisiones en concepto de ACF se realizarán con base en la resolución que adopte el órgano competente para su concesión, en virtud del cual, la Tesorería procederá a la apertura de una cuenta restringida y se expedirá la correspondiente orden de pago que se abonará por transferencia a la cuenta corriente que el habilitado tenga abierta en la entidad bancaria designada.

Excepcionalmente, y hasta un importe no superior a 500,00€ en cada reposición, se podrá autorizar la provisión de fondos en metálico.

Las órdenes de pago por constitución o modificación de ACF están sujetas a

fiscalización previa limitada.

#### 8. Situación y disposición de los fondos.

La cuenta bancaria se identificará con el código de identificación del Ayuntamiento y bajo la denominación “Ayuntamiento de Burgos. Cuenta restringida ACF...” seguida del nombre del Servicio receptor de los fondos.

El importe del anticipo constituirá una provisión inicial de fondos de carácter no presupuestario y se librá, como un movimiento interno de tesorería. Los fondos librados como provisiones de fondos tienen la naturaleza de fondos públicos, figurarán del Estado de Tesorería y respondiendo el habilitado de su buen fin.

Las disposiciones de los fondos (pago a los acreedores) depositados en la cuenta bancaria se efectuarán preferentemente mediante transferencias bancarias y cheques nominativos autorizados por el habilitado o sustituto.

Se podrá autorizar por el órgano municipal competente la utilización de otras formas de disposición de fondos, como una tarjeta de débito asociada a la cuenta restringida.

El seguimiento del anticipo se realizará a través del módulo informático de ACF.

#### 9. Comunicaciones a la Tesorería con carácter previo a la justificación.

Habida cuenta que, según la Regla 12 de la ICAL, los pagos que los habilitados realicen a los acreedores finales deberán registrarse siempre antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa, dichos habilitados deberán presentar en la Tesorería municipal, con antelación a rendirla, una relación totalizada de los pagos realizados y el extracto de los movimientos de la cuenta corriente, facilitado por la entidad de crédito, referido al periodo de la cuenta justificativa, debiendo acompañarse el documento de conciliación de dicha cuenta.

Asimismo, y resultando que, en todo caso, a 31 de diciembre habrán de quedar registrados todos los pagos realizados pendientes de justificación, el habilitado, previo a su comunicación Tesorería municipal, deberá registrar los pagos y; remitirlos a contabilidad para su verificación e inclusión de las facturas pagadas pendientes de justificación en el Registro Contable de Facturas para su seguimiento como "operaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto ACF".

#### 10. Rendición de cuentas.

Los habilitados perceptores de ACF, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, quedando obligados a rendir la cuenta justificativa al menos trimestralmente y siempre en el mes de diciembre de cada año (antes del 1 de diciembre).

La indicada cuenta irá acompañada de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos. Los citados justificantes deberán ajustarse a las

siguientes normas:

- El titular de la factura o documento de gasto siempre deberá ser el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- La factura deberá ser original, pudiendo adjuntarse a la misma, albaranes de entrega, no admitiéndose fotocopias.
- En la factura, se expresará el “Recibido y Conforme” firmado por el Jefe del Servicio o Sección, o de quien les sustituya. En todo caso, los justificantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Se deberá acreditar el pago de la factura.
- No se aceptará ninguna factura que no contenga el detalle del concepto y el desglose del IVA correspondiente.
- En el caso de que quien realice los trabajos sea una persona física sujeta a IRPF, deberá desglosarse en la factura el importe de la retención por este concepto (profesionales, ponentes, etc.). En este supuesto, se elaborará una cuenta justificativa propia para esta clase de gastos, facilitando la tarea de la presentación de información tributaria ante la Hacienda Pública.
- La ejecución del gasto ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.

Deberán, asimismo, rendir cuentas en cualquier momento que se les solicite por acuerdo de la JGL y, por delegación, por resolución del Concejal Delegado de Hacienda, adoptado a propuesta conjunta del Interventor General y de la Tesorería municipal.

El órgano competente para la aprobación de la cuenta justificativa es el Concejal responsable del área al que se le concede el anticipo. La aprobación de la cuenta justificativa implica la consecuente aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación.

Una vez aprobada la cuenta justificativa, se remitirá a la Intervención General para su intervención e imputación presupuestaria.

## 11. Régimen de reposiciones.

La reposición de fondos se ejecutará por la Tesorería de forma inmediata a la recepción de la comunicación de la aprobación de la rendición de las cuentas y consecuente aplicación presupuestaria de los pagos derivados de las cuentas justificadas.

Los fondos no invertidos que, a fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos habilitados, se utilizarán por éstos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

## 12. Seguimiento y contabilización.

El seguimiento de los ACF se realizará a través del sistema de información contable, debiendo quedar registrados a 31 de diciembre todos los pagos realizados.

La provisión inicial de fondos para ACF se registrará como un movimiento interno de tesorería, desde la tesorería operativa del Ayuntamiento a la tesorería restringida de pagos,

concretada en “Cuentas restringidas de anticipos de caja fija” representativas de las cuentas bancarias que reciban los fondos, contabilizándose dicha provisión, así como el pago a los acreedores finales antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa. La aprobación de la mencionada cuenta, la reposición de fondos, los gastos realizados a 31 de diciembre que, en su caso, estuvieren pendientes de justificación, y la cancelación del anticipo, se contabilizarán conforme a lo previsto en la Regla 12 de la ICAL.

13. La provisión inicial de los fondos, su reposición, y el régimen, control y justificación de los anticipos de caja, se ajustará a lo prevenido en la presente Base y a las normas complementarias que, en su desarrollo, puedan dictarse mediante Instrucción del Interventor General.

### **BASE 39ª. Órdenes de pago a justificar.**

#### 1. Concepto y normas generales.

Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago que, con carácter excepcional, se libren para atender gastos presupuestarios cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Los perceptores de órdenes de pago “a justificar” estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente sobre la custodia y uso de los fondos y la correspondiente rendición de la cuenta, y deberán reintegrar al Ayuntamiento las cantidades no invertidas o no justificadas.

#### 2. Supuestos a los que son de aplicación.

Procederá la expedición de órdenes de pagos a justificar para atender los gastos siguientes:

- a) Cualquier pago cuyo documento justificativo no se pueda acompañar en el momento de su expedición. Con carácter general los pagos a justificar se librarán para atender gastos del Capítulo II, y al subconcepto 16200 (Cursos de Formación).
- b) Obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones, ponencias, etc.).
- c) Gastos de representación, de Protocolo y Alcaldía cuyos justificantes superen individualmente los 1.000,00 €.
- d) Los gastos asignados a la Junta de Personal.
- e) Cuando se den los supuestos de tramitación de emergencia a que hace referencia el artículo 120 LCSP.

No podrán librarse pagos a justificar con cargo al mismo concepto por importe superior a 30.000,00€ salvo supuestos acreditados en el expediente.

#### 3. Solicitud.

Los Servicios gestores interesados en esta modalidad excepcional de fondos a justificar, tramitarán el correspondiente expediente con propuesta de acuerdo, justificando la imposibilidad de hacer frente a los gastos mediante el procedimiento ordinario establecido, que

desglosarán en una Memoria suscrita por el Jefe del Servicio, a la que se adjuntará la propuesta de gasto “a justificar”.

La tramitación de la propuesta de solicitud de pago a justificar, no exime de tramitar el expediente con los requisitos que cada naturaleza del gasto exija.

#### 4. Formas de expedición y ejecución de las órdenes de pago “a justificar”.

Las órdenes de pago “a justificar” se expedirán con base en el Acuerdo que adopte el órgano municipal competente para autorizar el gasto a que se refieran y con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios, acomodándose al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago “a justificar”, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación o bien hubieran dejado transcurrir el plazo de tres meses sin justificar cualquier petición anterior salvo en el caso previsto en el artículo 24.d del R.D. 424/2017.

Las órdenes de pago "a justificar", están sujetas a fiscalización previa en los términos del artículo 24 del RD424/2017.

#### 5. Pagos con fondos “a justificar”.

Con cargo a los fondos librados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieran y los pagos realizados habrán de quedar registrados a fecha 31 de diciembre.

#### 6. Situación y disposición de los fondos.

Los fondos librados para cada una de las órdenes de pago a justificar se ingresarán necesariamente en una cuenta bancaria con el código de identificación del Ayuntamiento y bajo la denominación “Ayuntamiento de Burgos. Cuenta restringida de pagos a justificar...” seguida del nombre de la unidad administrativa a la que esté adscrita la persona perceptora de los fondos.

Estas cuentas figurarán en el Estado de Tesorería del Ayuntamiento y su apertura, coordinación, control y cancelación corresponde a la Tesorería Municipal, sin perjuicio de la fiscalización de la Intervención General. A este efecto, la Tesorería Municipal dirigirá la oportuna comunicación a la entidad de crédito y sucursal designada para interesar la apertura de la cuenta, informar del condicionado de la misma (retribución, traspaso de intereses, etc.) y de la forma de disposición de los fondos por el perceptor de los mismos.

Las disposiciones de los fondos depositados en la cuenta bancaria se efectuarán, siempre, mediante cheques nominativos y transferencias bancarias autorizados por la firma del perceptor de los fondos a justificar. En supuestos excepcionales, podrá autorizarse por el órgano municipal competente la utilización de otras formas de disposición.

Excepcionalmente, y para importes no superiores a 1.000,00€, se podrán realizar libramientos de fondos en efectivo.

## 7. Justificación.

Los perceptores de las órdenes de pago a que se refiere la presente Base quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos.

La cantidad que en su caso resultare sobrante, se ingresará en la cuenta operativa del Ayuntamiento. La aprobación de la cuenta justificativa producirá la aplicación al Presupuesto del reintegro que, en su caso, se haya efectuado y la imputación económica de los gastos realizados.

## 8. Seguimiento y contabilización.

El seguimiento y fiscalización de los pagos a justificar se realizará a través del sistema de información contable, debiendo quedar registrados a 31 de diciembre todos los pagos realizados.

Los pagos a los acreedores finales que, en su caso, estuvieren pendientes de justificar a 31 de diciembre, deberán quedar registrados, conforme a lo previsto en la Regla 12 de la ICAL.

## 9. Cuenta justificativa

9.1. Las cuentas justificativas se presentarán en la Intervención General por el perceptor de los fondos a justificar, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia de la Memoria explicativa de los gastos, que sirvió para la adopción del acuerdo.
- b) Facturas ordenadas en función del número de orden dado en la relación y agrupadas en función de los conceptos de la Memoria, en su caso. Dichas facturas deberán contener, como mínimo, los datos exigidos para las mismas en la Base 20ª, incorporando la conformidad, el "recibí" del proveedor perfectamente identificado (firma y NIF o CIF correspondiente), o testimonio de haberse efectuado el pago por transferencia bancaria.
- c) Reintegro, en su caso, del importe no gastado, y de las retenciones ingresadas.
- d) Propuesta de Resolución de aprobación de la cuenta justificativa.

9.2. Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se realizó el pago efectivo al perceptor del mandamiento "a justificar", salvo que dicho plazo se hubiera incrementado por el mismo órgano que aprobó el gasto.

## **TITULO III. DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

### **BASE 40ª.- Disposiciones generales.**

1.- El Presupuesto de Ingresos se desarrollará conforme a la normativa legal vigente, los preceptos contenidos en cada una de las Ordenanzas Fiscales que regulan las Tasas y los Impuestos Municipales, y los acuerdos y resoluciones que pudieran dictarse por los Órganos

competentes de este Ayuntamiento. Constituyen sus consignaciones el cálculo aproximado de los recursos municipales, que podrán contraerse sin limitación alguna.

#### **BASE 41ª.- Gestión de ingresos**

1.- Los Jefes de las Dependencias que tengan a su cargo la gestión liquidatoria de Tasas e Impuestos cuidarán, bajo su responsabilidad, de la aplicación correcta de las Ordenanzas Fiscales vigentes, bajo la supervisión del OGTT.

2.- Las liquidaciones practicadas, con la firma del responsable de la Dependencia a que se refiere el número anterior, serán sometidas a la aprobación del Órgano Municipal competente.

En materia de ingresos públicos, tributarios y no tributarios, se sustituye la fiscalización previa de derechos, por la inherente toma de razón en contabilidad, y por actuaciones comprobatorias a posteriori mediante técnicas de muestreo ó auditoría, en función de la carga existente y de los medios personales y materiales disponibles.

3.- Trimestralmente se remitirá a la Comisión de Coordinación Tributaria por el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería un avance de la ejecución de la Cuenta Anual de Recaudación para el conjunto de ingresos públicos de la Entidad que ponga de manifiesto el resultado íntegro de la gestión recaudatoria del Ayuntamiento para cada tipo de ingreso, sin perjuicio de presentar antes del 1 de marzo la Cuenta Anual de recaudación del ejercicio anterior.

#### **BASE 42ª.- Compensación de ingresos**

El producto de la recaudación de todos los recursos que integran la Hacienda Municipal, se ingresará en la caja del Ayuntamiento, estando terminantemente prohibido efectuar gastos por el sistema de la correlativa minoración de ingresos, salvo en el supuesto de devoluciones.

De las compensaciones de ingresos que realicen al Ayuntamiento otras Administraciones Públicas, se realizará un seguimiento individualizado de las mismas por parte de la Tesorería Municipal, remitiendo toda la información a las secciones afectadas por la compensación de pagos e ingresos y, procedan a tramitar el oportuno expediente que permita su imputación presupuestaria.

#### **BASE 43ª.- La Tesorería Municipal**

La Tesorería Municipal se rige por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

La recaudación de todos los ingresos municipales se llevará a efecto bajo la dependencia y control directo de la Sra. Tesorera del Ayuntamiento, con la toma de razón en contabilidad posterior de la Intervención General.

Bajo la dirección del Concejal de Hacienda, la Tesorería del Ayuntamiento

elaborará anualmente un plan de tesorería que cuantifique en el tiempo los ingresos y pagos que se prevean realizar, garantizando en todo caso el pago de los vencimientos de deudas financieras y permitiendo el cumplimiento de los plazos legales de pago, dicho plan se actualizará trimestralmente en función de los cambios en las previsiones de ingresos y pagos, y de las disponibilidades líquidas existentes en cada momento en la tesorería.

#### **BASE 44ª.- Recaudación Municipal**

En general, para la recaudación de los distintos ingresos municipales se observarán, además de las Ordenanzas de cada una, las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General, Ley 7/85, de 2 de abril, TRLRHL, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/05, de 29 de julio, para la aplicación de determinados aspectos de la gestión recaudatoria, y supletoriamente con la normativa administrativa y civil que sea aplicable, así como por el Reglamento que regula el Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería.

#### **BASE 45ª.- Contabilización de los ingresos.**

Los ingresos recibidos en la Tesorería Municipal, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, sin perjuicio de lo cual los fondos estarán integrados en la caja única.

En cuanto al resto de ingresos se formalizarán mediante mandamiento de ingreso aplicado al concepto presupuestario correspondiente.

La Tesorería procurará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

#### **BASE 46ª.- Sistema informático de recaudación**

La Sección de Informática Municipal redactará y expedirá anualmente los Padrones Fiscales y recibos de las distintas Tasas e Impuestos, bajo la supervisión y dirección del Titular del Órgano de Tesorería y Gestión Tributaria,

#### **BASE 47ª.- Modificación de Derechos y Obligaciones de Ejercicios Cerrados.**

Las Bajas por las anulaciones de Recibos, Liquidaciones, Insolvencias, Prescripciones, Errores Aritméticos y demás motivos de Baja de Derechos reconocidos les son de aplicación la normativa específica.

Cuando sea preciso modificar los Saldos de Derechos Pendientes de Cobro y de Obligaciones pendientes de pago, a causa de errores u omisiones en la información contable y recaudatoria, con el fin de garantizar que la contabilidad sea reflejo de la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento y garantizar la permanente concordancia entre los Estados Contables y Recaudatorios de las aplicaciones informáticas (GTT), se tramitará

el oportuno expediente de bajas, bajo la supervisión del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería, la aprobación de las modificaciones tanto de derechos, como de obligaciones de ejercicios cerrados por rectificación de errores en el reconocimiento, corresponderá al Concejal de Hacienda.

#### **BASE 48ª.- Venta de efectos inútiles**

La venta de residuos o efectos que resulten inútiles en los distintos Servicios, siempre que su valor no exceda de 100 euros, podrá realizarse por los Jefes o Encargados de los mismos, previa propuesta por escrito, que será resuelta por el Alcalde-Presidente. En los demás casos, se requerirá acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

#### **BASE 49ª.- De los tributos municipales**

El Ayuntamiento de Burgos goza de autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo preceptuado en la legislación estatal que regula las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos previstos en aquélla y la ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y Ordenanzas Generales de gestión, recaudación e inspección (artículo 106 de la Ley 7/85).

#### **BASE 50ª.- Desarrollo de la gestión económica.**

Se atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de toda la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado.

#### **BASE 51ª.- Derechos de difícil o imposible recaudación.**

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se aplicarán los siguientes porcentajes:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 25 por ciento, salvo para las multas y sanciones (concepto 391) que se aplicará un 65% para el primer año y un 90% para el segundo.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 50 por ciento, salvo para las multas y sanciones (concepto 391) que se aplicará un 95%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 75 por ciento, salvo para las multas y sanciones (concepto 391) que se aplicará un 100% para para ambos ejercicios.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.
- e) Respecto a los derechos pendientes de cobro de los activos financiero (préstamos al personal) se realizará un seguimiento individualizado, de tal forma que sólo se considerará de dudoso cobro al 100%, una vez vencido el plazo de devolución.

## **TITULO IV. CONTROL, FISCALIZACION, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTACIÓN Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

### **BASE 52ª.- De la Intervención Municipal**

1) La Intervención Municipal se configura como una unidad administrativa a la que corresponde realizar con carácter general las funciones públicas de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y contabilidad, así como las que le sean encomendadas, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2) La Intervención Municipal estará formada por funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal y en tanto ejerzan funciones delegadas de los anteriores, por funcionarios de la propia Corporación. Dependen orgánicamente del Alcalde y funcionalmente del Área de Gobierno con competencias en materia de Hacienda.

3) La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera, corresponderá al Interventor General Municipal, se ejercerá en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financieros y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios, sin perjuicio del acceso directo para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera, tributaria, etc... que se estimen pertinentes por el órgano de control para el ejercicio de sus funciones.

4) La función de presupuestación corresponderá al Viceinterventor Municipal, bajo la dirección del Titular del Área de Gobierno con competencias en materia de Hacienda. En concreto, la elaboración y confección del Presupuesto Municipal, seguimiento del Presupuesto Municipal a partir de la contabilidad, preparación de los expedientes de modificaciones de crédito, seguimiento y análisis de la situación económica financiera en relación con la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, seguimiento y análisis del Plan de Ajuste, preparación de estudios económicos financieros relacionados, sin perjuicio de las funciones que se asignen por la normativa competente al Interventor General Municipal.

5) La función de contabilidad corresponderá al Viceinterventor Municipal, se desarrollará en los términos establecidos por el TRLRHL. Comprenderá tanto las operaciones de ingresos como de gastos, seguimiento de los proyectos con financiación afectada, recursos presupuestarios y operaciones contables especiales, desarrollo y anotación contables de las operaciones presupuestarias y patrimoniales en ejecución del presupuesto municipal.

La dirección de la unidad de control y seguimiento de facturas que se integra el registro general de facturas, creado por Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

6) La suplencia del Interventor General corresponde al Viceinterventor General, y viceversa.

7) Las sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y otros entes que se considerados como dependientes del Ayuntamiento de Burgos, deberán remitir a la Intervención General Municipal la información necesaria adaptada al formato exigido por la Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales, al objeto de realizar el seguimiento y control de su actuación económico financiera, en especial, para dar cumplimiento a los requerimientos de información que la normativa establezca por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2019.

### **BASE 53ª. Control Interno**

1.- El control interno de la actividad económico-financiera de este Ayuntamiento y sus entes dependientes, se ejercerá por la Intervención General Municipal, mediante el ejercicio de la de función interventora y control financiero, de conformidad con lo previsto en los artículos 213 a 222 del TRLRHL y al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y con la extensión y los efectos que se determinan en los preceptos mencionados anteriormente y demás disposiciones de aplicación.

La Intervención General, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.

Ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

2.- El Interventor General ejerce, asimismo, la función asesora en materia económica y financiera, proponiendo las medidas que estime oportunas para el mejor y más eficaz funcionamiento de los Servicios Municipales.

El Interventor General Municipal como titular del órgano administrativo de la Intervención General Municipal podrá, encomendar a funcionarios de la Intervención General, que le sustituyan en la asistencia a las mesas de contratación y órganos colegiados, tanto de la corporación, servicios municipalizados y demás entidades dependientes.

El Interventor General Municipal podrá, delegar en funcionarios de la Intervención,

la firma en las tareas de fiscalización favorable y los informes contables, mientras que los informes de fiscalización que contengan nota de reparo, será preciso contar con la firma del visto bueno del Interventor General Municipal.

3.- La función interventora crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico, formal y material del pago y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones, se llevará a cabo directamente por la Intervención General, con las limitaciones y salvedades a que se refieren los números siguientes de estas Bases.

No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven, así como otros gastos menores de 3.005 euros a través de la caja fija (artículo 219 del TRLRHL).

A estos efectos, se considera material no inventariable aquellos bienes que, aunque su vida útil sea superior a un año, su precio unitario no sea superior a 600,00€ IVA excluido, y por tanto considerarse gasto del ejercicio.

Las Sociedades mercantiles dependientes y demás Entes que así lo prevea la normativa, no estarán sujetos a fiscalización previa ejercida por la función interventora, sino al control financiero y de auditoría, así como al de eficacia, en los términos del Real Decreto 424/2017 y de conformidad con el modelo de control interno establecido por la Intervención General.

4.- Las funciones de control financiero y de eficacia se desarrollarán bajo la dirección del Interventor General, por los funcionarios que éste indicare.

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades: La auditoría de cuentas y la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente.

El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del RD424/2017 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local acordó el 18 de diciembre de 2020 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, los cuales serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero.

5.- Queda sometido este Ayuntamiento (Corporación) al sistema de contabilidad pública establecido por la Administración del Estado para las Entidades Locales, de conformidad con la estructura presupuestaria aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

#### **BASE 54ª.- Plan presupuestario a medio plazo y límite de gasto no financiero**

1.- La Junta de Gobierno Local aprobará, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales.

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar el límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Burgos y el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería, remitirán la información necesaria para su elaboración a los efectos previstos en el apartado anterior.

#### **BASE 55ª.- Líneas fundamentales del Presupuesto ejercicio siguiente.**

1. La Junta de Gobierno Local, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobará las líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio siguiente que serán acordes a la programación contenida en el plan presupuestario a medio plazo aprobado.

2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Burgos y el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería, remitirán la información necesaria para su elaboración a los efectos previstos en el apartado anterior.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **BASE 56.- Procedimiento para la gestión presupuestaria de los ingresos procedentes de Fondos Europeos “Next Generation” y de los acuerdos y convenios con otras administraciones públicas.**

1. Durante el ejercicio 2023, en la medida en que se vayan recibiendo las resoluciones autorizando la recepción de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (“Next Generation Eu”), en cumplimiento del artículo 37.4 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se habilitarán programas presupuestarios específicos en las políticas de gasto y grupos de programa adecuados a la finalidad de los gastos a realizar con estos fondos.

2. La creación de estos programas y la reasignación de los créditos se considera, a todos los efectos, reorganización administrativa aprobada conforme al artículo 180.2 del TRLRHL.

3. A tal efecto se realizarán las modificaciones de crédito necesarias teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de ejecución.

4. Las actuaciones y proyectos financiables con los fondos europeos incluidos en el presupuesto que no obtengan la financiación solicitada o ésta sea menor de lo previsto, serán financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 o con cualquier otra fuente de

financiación disponible, atendiendo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **BASE 57ª.- Vigencia de estas Bases.**

Estas Bases, formadas para la ejecución del Presupuesto General de Gastos e Ingresos correspondiente al Ejercicio de 2023 estarán vigentes mientras lo esté el documento económico al que se refieren, por lo que, en caso de prórroga de éste, las Bases regirán también durante dicho periodo.

### **BASE 58ª.- Normas complementarias.**

Se autoriza al Interventor General a dictar las instrucciones oportunas para interpretar las presentes Bases de Ejecución, a petición de la Junta de Gobierno Local.

Burgos, 9 de diciembre de 2022